

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO POR LAS RONDAS
CAMPELINAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES EN
CHOQUEMOROCO, ASILLO – 2026.**

PRESENTADA POR:

SABY ROSMY PALOMINO MOLLOCONDO DE JALLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License



4.93%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 16 JUN 2026, 5:33 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.78%

● CHANGED TEXT
4.14%

Report #33818345

SABY ROSMY PALOMINO MOLLOCONDO // APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO P
OR LAS RONDAS CAMPESINAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES EN
CHOQUEMOROCO, ASILLO – 2026. RESUMEN La presente investigación tuvo com
o objetivo general analizar la aplicación del derecho consuetudinario por
las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en
Choquemoroco, Asillo – 2026. Asimismo, buscó identificar los principale
s conflictos comunales atendidos por las rondas campesinas, describir los
mecanismos o procedimientos consuetudinarios utilizados para resolverlos y
explicar las dificultades que se presentan durante su aplicación. El
estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y
descriptivo. Para la recolección de información se utilizó la técnica de
la entrevista semiestructurada, mediante una guía de entrevista aplicada a
tres actores comunales vinculados con la organización comunal y la
actuación de las rondas campesinas. Los resultados permitieron identificar
que los conflictos comunales más frecuentes están relacionados con problemas
familiares, discusiones vecinales, daños a bienes, incumplimiento de acuerdos
comunales, conflictos por terrenos, sospechas de hurto, abigeato menor y
faltas contra la convivencia. Asimismo, se describió que los mecanismos
consuetudinarios más utilizados son la citación de las partes, el diálogo,
la escucha de versiones, la conciliación, la reparación del daño, la
firma de actas y la aplicación de sanciones o medidas correctivas

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUETUDINARIO POR LAS RONDAS
CAMPELINAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES EN
CHOQUEMOROCO, ASILLO – 2026.**

PRESENTADA POR:

SABY ROSMY PALOMINO MOLLOCONDO DE JALLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dra. MARLENE CUSI MONTESINOS

ASESOR DE TESIS

:

Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 22 de junio del 2026

DEDICATORIA.

A mi amado Padre Celestial, por tomar mi mano en cada paso de este camino, todo lo que hoy alcanzo es reflejo de su infinita bondad, de su gracia y de las bendiciones con las que ha llenado mi vida.

A mi hija, Amara, el regalo más bonito que Dios me ha dado, la personita más bonita de este mundo, la inspiración de mi vida y la razón más profunda de cada uno de mis esfuerzos. Tú amor le da sentido a cada una de mis metas.

A mi esposo, el hombre que elegí para compartir mi vida, por ser mi apoyo, mi sostén y mi compañero incondicional en este camino. Gracias por tu paciencia, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, por impulsarme a seguir y por estar presente en cada paso de este proceso con amor, comprensión y confianza.

A mi mamita, por su fortaleza admirable; por ser ejemplo de perseverancia y por enseñarme, con su vida, que el esfuerzo, la fe y la constancia siempre encuentran recompensa.

A mi papi, por ser parte de mi vida y de mi historia.

A mi suegro, mi otro papá por abrirme las puertas de su familia y recibirme con cariño, respeto y generosidad. Gracias por cada gesto de amor, por su apoyo sincero y por hacerme sentir parte de su hogar. Su presencia y su afecto han sido un respaldo valioso en este proceso.

A mi suegra, mi otra mamá, por enseñarme cada día el verdadero significado del amor, la bondad y la nobleza. Gracias por su cariño, por sus palabras de aliento y por acompañarme con tanta calidez en este camino. Su amor ha sido un regalo inmenso en mi vida.

A mi cuñada, por su alegría, por su cariño y por haber sabido regalarme una sonrisa en los momentos en los que más lo necesitaba. Gracias por tu compañía y por estar presente con ese cariño sincero que reconforta el corazón.

A todos ustedes, mi familia, por creer en mí, por sostenerme cuando sentí que ya no podía más, por acompañarme en este largo camino y por ser parte fundamental de este logro. Esta meta no es solo mía, también les pertenece a ustedes, porque en cada paso recorrido estuvo su amor, su apoyo y su confianza.

Con todo mi amor, gratitud y corazón, gracias por ser parte de este sueño hecho realidad.

SABY ROSMY PALOMINO MOLLOCONDO.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos, por brindarme una formación profesional para el desarrollo de mi región.
- A la Escuela Profesional de Derecho.
- A los miembros del jurado calificador, M.Sc. Denilson Medina Sanchez y M.Sc. Korina Asqui Gomez, Dra. Marlene Cusi Montesinos por ser parte de esta investigación
- A mi asesora Mtra. Nataly Silvia Garcia Vilca por brindarme el apoyo y la orientación para la culminación de esta investigación.

SABY ROSMY PALOMINO MOLLOCONDO .

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.	1
AGRADECIMIENTOS	3
ÍNDICE GENERAL	4
ÍNDICE DE FIGURAS	8
INDICE DE ANEXOS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	14
1.1.1. PROBLEMA GENERAL .	16
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .	16
1.2. ANTECEDENTES .	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .	22
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .	22
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1. LAS RONDAS CAMPESINAS COMO ORGANIZACIÓN COMUNAL	23
2.1.2. DERECHO CONSUECUDINARIO	24
2.1.3. JUSTICIA COMUNAL	25
2.1.4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES	26
2.1.5. MECANISMOS CONSUECUDINARIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	26

2.1.6. SANCIONES COMUNALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	27
2.1.7. PLURALISMO JURÍDICO	28
2.1.8. RELACIÓN ENTRE JUSTICIA COMUNAL Y JUSTICIA ORDINARIA	28
2.1.9. LEGITIMIDAD Y ACEPTACIÓN SOCIAL DE LAS DECISIONES	
RONDERAS	29
2.1.10. IMPORTANCIA DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN	
CHOQUEMOROCO, ASILLO	30
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.2.1. ACTA COMUNAL	30
2.2.2. ASAMBLEA COMUNAL	31
2.2.3. AUTORIDADES COMUNALES	31
2.2.4. CHOQUEMOROCO	31
2.2.5. COMUNIDAD CAMPESINA	31
2.2.6. CONCILIACIÓN COMUNAL	32
2.2.7. CONFLICTOS COMUNALES	32
2.2.8. CONVIVENCIA COMUNAL	32
2.2.9. COORDINACIÓN ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA	32
2.2.10. DERECHO CONSUECUDINARIO	33
2.2.11. DERECHOS FUNDAMENTALES	33
2.2.12. JUSTICIA COMUNAL	33
2.2.13. JUSTICIA ORDINARIA	34
2.2.14. LEGITIMIDAD COMUNAL	34
2.2.15. MECANISMOS CONSUECUDINARIOS	34
2.2.16. PLURALISMO JURÍDICO	35
2.2.17. REPARACIÓN DEL DAÑO	35
2.2.18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	35
2.2.19. RONDAS CAMPESINAS	35
2.2.20. SANCIONES COMUNALES	36

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	36
2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	36
2.3.2. LEY N.º 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS	36
2.3.3. REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS, DECRETO SUPREMO N.º 025-2003-JUS	37
2.3.4. LEY N.º 24656, LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS	37
2.3.5. CONVENIO N.º 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	38
2.3.6. CÓDIGO PROCESAL PENAL Y COORDINACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA	38
2.3.7. DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LÍMITE DE LA JUSTICIA COMUNAL	39
 CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	41
3.2.1. POBLACIÓN	41
3.2.2. MUESTRA	42
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	43
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	43
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	44
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	46
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	48

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS	49
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES	51
4.3. RESULTADOS SOBRE LAS DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO	53
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.	56
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN	57
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS	66

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Mapa de Ubicación.	40

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.	67
Anexo 02: Ficha de análisis normativo	68
Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial	70
Anexo 04: Guía de entrevista semiestructurada	72
Anexo 05: Documentos de reconocimiento y organización de la ronda campesina.	74

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026. Asimismo, buscó identificar los principales conflictos comunales atendidos por las rondas campesinas, describir los mecanismos o procedimientos consuetudinarios utilizados para resolverlos y explicar las dificultades que se presentan durante su aplicación. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y descriptivo. Para la recolección de información se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada, mediante una guía de entrevista aplicada a tres actores comunales vinculados con la organización comunal y la actuación de las rondas campesinas. Los resultados permitieron identificar que los conflictos comunales más frecuentes están relacionados con problemas familiares, discusiones vecinales, daños a bienes, incumplimiento de acuerdos comunales, conflictos por terrenos, sospechas de hurto, abigeato menor y faltas contra la convivencia. Asimismo, se describió que los mecanismos consuetudinarios más utilizados son la citación de las partes, el diálogo, la escucha de versiones, la conciliación, la reparación del daño, la firma de actas y la aplicación de sanciones o medidas correctivas conforme a la costumbre comunal. Se concluye que las rondas campesinas cumplen una función importante en la resolución de conflictos internos, debido a su cercanía con la población y rapidez en la atención de los problemas comunales. Sin embargo, se advirtió que existen dificultades relacionadas con la falta de capacitación jurídica, el registro irregular de acuerdos, la débil coordinación con la justicia ordinaria y la necesidad de garantizar el respeto de los derechos fundamentales, especialmente en la aplicación de sanciones.

Palabras clave: Pluralismo jurídico, Conflictos comunales, Derecho consuetudinario, Justicia comunal, Rondas campesinas.

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the application of customary law by peasant patrols in the resolution of communal conflicts in Choquemoroco, Asillo – 2026. Likewise, it aimed to identify the main communal conflicts addressed by peasant patrols, describe the customary mechanisms or procedures used to resolve them, and explain the difficulties that arise during their application. The study was developed under a qualitative approach, with a basic and descriptive type of research. For data collection, the semi-structured interview technique was used through an interview guide applied to three communal actors linked to communal organization and the work of peasant patrols. The results made it possible to identify that the most frequent communal conflicts are related to family problems, neighborhood disputes, damage to property, non-compliance with communal agreements, land conflicts, suspected theft, minor cattle rustling, and offenses against communal coexistence. Likewise, it was described that the most commonly used customary mechanisms are the summons of the parties, dialogue, listening to different versions, conciliation, damage repair, signing of records, and the application of sanctions or corrective measures according to communal customs. It is concluded that peasant patrols play an important role in the resolution of internal conflicts due to their closeness to the population and their prompt response to communal problems. However, difficulties were identified related to the lack of legal training, irregular registration of agreements, weak coordination with ordinary justice, and the need to guarantee respect for fundamental rights, especially in the application of sanctions.

Keywords: Legal pluralism, Communal conflicts, Customary law, Communal justice, Peasant patrols.

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia en el Perú no se limita únicamente al sistema judicial ordinario, debido a que en diversas comunidades campesinas también se mantienen formas propias de organización y solución de conflictos. En este contexto, las rondas campesinas cumplen un papel importante en la vida comunal, especialmente en zonas rurales donde los conflictos internos requieren una atención rápida, cercana y acorde con las costumbres de la población.

La presente investigación titulada “Aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026” tiene como finalidad analizar la forma en que las rondas campesinas aplican sus normas, costumbres y procedimientos propios para resolver conflictos dentro de la comunidad. Este tema resulta relevante porque permite comprender cómo se desarrolla la justicia comunal en un espacio concreto, tomando en cuenta la participación de los actores comunales, la aceptación de las decisiones ronderas y las dificultades que pueden presentarse durante la aplicación del derecho consuetudinario.

El estudio se desarrolla en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno. En dicha comunidad, las rondas campesinas constituyen una organización vinculada a la seguridad, la paz social, la solución de conflictos y el mantenimiento del orden comunal. Por ello, resulta necesario conocer qué conflictos atienden, qué mecanismos utilizan, cómo se adoptan los acuerdos y si sus actuaciones respetan los derechos fundamentales de las personas involucradas.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y descriptivo. Para la recolección de información se utilizó la entrevista semiestructurada, aplicada a tres actores comunales relacionados con la organización y funcionamiento de las rondas campesinas. Asimismo, se recurrió al análisis normativo y documental para comprender el respaldo jurídico de la justicia comunal y los límites establecidos por el ordenamiento jurídico peruano.

El trabajo se encuentra estructurado en cuatro capítulos. En el Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, los antecedentes de la investigación, la justificación y los objetivos del estudio. En el Capítulo II, se presenta el marco teórico, conceptual y legal, abordando temas como rondas campesinas, derecho consuetudinario, justicia comunal, resolución de conflictos y pluralismo jurídico. En el Capítulo III, se expone la metodología de la investigación, precisando la zona de estudio, población, muestra, tipo de investigación, diseño, ejes de análisis, técnicas e instrumentos utilizados. Finalmente, en el Capítulo IV, se presentan la exposición y análisis de los resultados, la discusión, conclusiones y recomendaciones, considerando la información obtenida mediante las entrevistas y el análisis documental.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A nivel global, la administración de justicia no se limita únicamente a los sistemas judiciales estatales, debido a que en diversos países existen formas propias de solución de conflictos basadas en costumbres, tradiciones y normas comunitarias. En comunidades indígenas, rurales y campesinas, el derecho consuetudinario cumple una función importante, ya que permite atender problemas internos mediante procedimientos cercanos a la realidad social y cultural de la población. Estas formas de justicia comunitaria suelen priorizar el diálogo, la conciliación, la reparación del daño y el restablecimiento de la convivencia. Sin embargo, también generan debates importantes respecto a sus límites, especialmente cuando sus decisiones pueden entrar en tensión con los derechos fundamentales, el debido proceso o la intervención de la justicia ordinaria.

En el contexto nacional, el Perú reconoce la existencia de una justicia comunal dentro del marco del pluralismo jurídico. El artículo 149 de la Constitución Política del Perú permite que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme al derecho consuetudinario, siempre que no vulneren los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, la Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas, reconoce a estas organizaciones como autónomas y democráticas, vinculadas a la seguridad, la paz comunal, la solución de conflictos y el apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional comunal. En ese sentido, las rondas campesinas cumplen un rol

importante en zonas rurales donde la justicia estatal muchas veces resulta distante, lenta, costosa o poco accesible para la población.

El derecho consuetudinario, en este contexto, se manifiesta a través de normas, prácticas, costumbres, acuerdos y procedimientos aceptados por la comunidad. Mediante estos mecanismos se atienden conflictos relacionados con problemas familiares, disputas vecinales, daños a la propiedad, incumplimiento de acuerdos, abigeato, conflictos por tierras, faltas contra la convivencia y otros hechos que afectan la armonía comunal. A diferencia del sistema judicial ordinario, la justicia comunal suele ser más inmediata y participativa, porque se desarrolla en el propio espacio donde se genera el conflicto y con intervención de actores que conocen la realidad de la comunidad.

No obstante, la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas también presenta dificultades. Si bien estas organizaciones contribuyen a resolver conflictos de manera rápida y cercana, en algunos casos pueden presentarse problemas relacionados con la falta de formalización de sus procedimientos, el registro insuficiente de acuerdos, la débil coordinación con autoridades estatales y el riesgo de afectación de derechos fundamentales cuando no se garantiza adecuadamente la participación de las partes, el derecho de defensa o la proporcionalidad de las sanciones. Por ello, resulta necesario analizar cómo se aplica la justicia comunal en realidades concretas, tomando en cuenta la experiencia de sus propios actores.

A nivel local, en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, las rondas campesinas constituyen una organización relevante para mantener el orden, la seguridad y la convivencia comunal. En este espacio rural, los conflictos internos requieren mecanismos de solución que respondan a la realidad social y cultural de los comuneros. Por ello, resulta importante conocer cómo intervienen las rondas campesinas cuando se presentan conflictos comunales, qué procedimientos utilizan, qué costumbres aplican, qué sanciones o acuerdos adoptan y de qué manera sus decisiones son aceptadas por la población.

En la Comunidad Campesina de Choquemoroco, la problemática se centra en determinar si la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas se desarrolla conforme a las costumbres comunales y, al mismo tiempo, si respeta los límites establecidos por los derechos fundamentales. Si bien la justicia comunal puede ser reconocida por su rapidez, cercanía y legitimidad social, también resulta necesario analizar si las partes involucradas son escuchadas, si los acuerdos quedan debidamente registrados, si las sanciones son proporcionales y si existe coordinación con instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el juez de paz u otras autoridades cuando el conflicto supera el ámbito comunal.

En consecuencia, la presente investigación buscó analizar la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026. El estudio permitió comprender, desde la perspectiva de los actores comunales, cuáles son los principales conflictos que atienden las rondas campesinas, qué mecanismos consuetudinarios aplican y qué dificultades se presentan durante la resolución de dichos conflictos. De esta manera, la investigación contribuirá al conocimiento de la justicia comunal como una práctica jurídica, social y cultural que busca preservar el orden, la paz y la convivencia dentro de la comunidad.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL .

¿De qué manera las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .

- ¿Cuáles son los principales conflictos comunales que son atendidos por las rondas campesinas en Choquemoroco, Asillo – 2026?
- ¿Qué mecanismos o procedimientos consuetudinarios aplican las rondas campesinas para resolver los conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026?
- ¿Qué dificultades se presentan en la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026?

1.2. ANTECEDENTES .

ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

Bermeo et al (2022), en su investigación denominada *Los principios procesales en los procedimientos de justicia indígena de la comunidad de Chichico Rumi*, estudiaron la forma en que se desarrollan los procedimientos de justicia indígena en una comunidad ecuatoriana. El objetivo general fue analizar los principios procesales aplicados en los procedimientos de justicia indígena, especialmente en relación con el debido proceso y las garantías mínimas que deben observarse en la solución de conflictos. La investigación tuvo un enfoque cualitativo y se sustentó en la técnica documental, utilizando los métodos analítico, sintético, exegético y deductivo. Los autores concluyeron que la justicia indígena conserva elementos propios de organización y resolución de conflictos, pero también presenta limitaciones cuando no se garantizan plenamente principios como el derecho a la defensa o la contradicción. Este antecedente aporta a la presente investigación porque permite considerar que la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas debe estudiarse no solo desde la costumbre comunal, sino también desde el respeto a garantías básicas durante la resolución de conflictos.

Yugcha et al. (2023), en el artículo *La justicia indígena en Ecuador: un análisis desde los derechos humanos*, abordaron la relación entre la justicia indígena y los derechos fundamentales. El estudio tuvo como objetivo analizar si la aplicación de la justicia indígena puede generar afectación a derechos reconocidos constitucionalmente, tomando en cuenta los procedimientos, sanciones y formas de resolución que se aplican en comunidades indígenas. La metodología fue de enfoque cualitativo, debido a que el trabajo se centró en el análisis de hechos jurídicos y normas vinculadas con la justicia indígena. Los autores señalaron que la justicia indígena constituye una expresión legítima de identidad cultural y autonomía comunitaria; sin embargo, indicaron que su aplicación debe realizarse respetando límites jurídicos mínimos, especialmente cuando se trata de la integridad personal, el debido proceso y la proporcionalidad de las sanciones. Este antecedente se relaciona con la presente investigación porque permite sustentar que las rondas campesinas pueden aplicar

normas consuetudinarias, siempre que dichas prácticas no vulneren derechos fundamentales de las personas involucradas en los conflictos.

PNUD Honduras (2023), en el informe *Sistematización de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o resolución tradicional de los pueblos indígenas y afrohondureños de La Mosquitia*, analizó las formas tradicionales de administración de justicia utilizadas por pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras. El objetivo del documento fue sistematizar las prácticas ancestrales de resolución de conflictos, comparándolas con el derecho nacional y el derecho internacional de los derechos humanos. La metodología empleada combinó revisión normativa, análisis comparativo y consulta a los pueblos involucrados. El informe concluyó que los sistemas tradicionales de resolución de conflictos se encuentran profundamente arraigados en la cultura comunitaria y se basan en la mediación, la compensación, la oralidad, la responsabilidad colectiva y la intervención de autoridades locales. Asimismo, señaló que uno de los principales desafíos es lograr una adecuada coordinación entre las autoridades tradicionales y el sistema estatal de justicia. Este antecedente es útil para la presente investigación porque permite comprender que la justicia comunal no solo resuelve conflictos, sino que también conserva la organización social, la identidad cultural y la autoridad comunal.

Zambrano et al. (2024), en su artículo sobre los fundamentos del doble juzgamiento penal en casos de justicia indígena en Ecuador, analizaron los problemas que surgen cuando un conflicto resuelto por la justicia indígena también es conocido por la justicia ordinaria. El estudio parte del reconocimiento del pluralismo jurídico en Ecuador y examina los desafíos que aparecen cuando coexisten dos sistemas de justicia dentro de un mismo territorio. La investigación fue de enfoque jurídico-documental, basada en el análisis normativo, constitucional y doctrinario. Los autores concluyeron que la justicia indígena representa un mecanismo reconocido para que las comunidades ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios; sin embargo, su relación con la justicia estatal exige reglas claras de coordinación para evitar contradicciones, inseguridad jurídica o doble juzgamiento. Este antecedente se vincula con la presente investigación porque permite analizar si las rondas

campesinas de Choquemoroco resuelven los conflictos de manera autónoma o si requieren coordinación con autoridades como la Policía Nacional, el Ministerio Público o el juez de paz.

ANTECEDENTES NACIONALES .

Coaquira (2023), en su tesis titulada *Las rondas campesinas en la aplicación del derecho consuetudinario en el distrito de Corani de la provincia de Carabaya – 2021*, tuvo como objetivo analizar de qué manera las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario en dicho distrito. La investigación fue desarrollada bajo un enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico y no experimental, empleando una muestra no probabilística conformada por tres integrantes de rondas campesinas. El estudio concluyó que las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos relacionados con abigeato, problemas familiares, conflictos limítrofes de terrenos y otros hechos que afectan la convivencia comunal, actuando conforme a normas internas transmitidas por sus antepasados y amparadas en la Ley N.º 27908. Este antecedente se relaciona directamente con la presente investigación, porque permite comprender cómo las rondas campesinas aplican prácticas consuetudinarias para solucionar conflictos comunales en una realidad rural de la región Puno.

Quispe (2023), en su investigación titulada *El derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de la Comunidad Campesina de Huaychani-Ácora-Puno: 2021*, analizó la aplicación del derecho consuetudinario dentro de una comunidad campesina puneña. El estudio abordó la relación entre la estructura organizacional comunal y la resolución de conflictos sociales, considerando casos vinculados con violencia familiar, invasión de tierras, robos y niveles de satisfacción de los comuneros. La investigación empleó técnicas como la encuesta y la entrevista de profundidad, permitiendo recoger información desde la perspectiva de los propios pobladores. Entre sus principales aportes, sostuvo que la aplicación del derecho consuetudinario se sustenta en normas internas, estatuto comunal y prácticas jurídicas-administrativas propias de la comunidad, las cuales orientan la solución de

conflictos sociales. Este antecedente resulta útil para la presente investigación porque evidencia que las comunidades campesinas de Puno cuentan con mecanismos propios para resolver controversias, lo que permite comparar dicha realidad con la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en Choquemoroco, Asillo – 2026.

ANTECEDENTES LOCALES.

Ttito (2025), en su tesis titulada *Percepciones sociales sobre la administración de justicia comunal en Lupacas del distrito de Pilcuyo - 2024*, tuvo como objetivo determinar las percepciones sociales sobre la administración de la justicia comunal en dicha localidad. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico, utilizando la entrevista semiestructurada y la observación participante como técnicas de recolección de información. El estudio concluyó que la justicia comunal se organiza mediante la asamblea general, la junta directiva comunal y los comités especiales, los cuales intervienen según la gravedad del conflicto. Este antecedente se relaciona con la presente investigación porque permite comprender cómo la organización comunal cumple funciones de administración de justicia desde sus propias normas internas, aspecto que también fue analizado en Choquemoroco, Asillo.

Castro y Castro (2026), en su investigación titulada *Percepciones sociales y confianza en la justicia comunal en Lupacas, distrito de Pilcuyo – 2026*, analizaron la relación entre las percepciones sociales y la confianza en la justicia comunal. La investigación fue de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico-hermenéutico; además, empleó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, aplicada a tres participantes seleccionados por muestreo no probabilístico por conveniencia. Los autores consideraron como categorías de análisis las percepciones sociales y la confianza en la justicia comunal, abordando subcategorías como órganos de justicia comunal, procedimientos de solución de conflictos, sanciones, credibilidad de autoridades y aceptación de decisiones comunales. Este antecedente resulta importante porque guarda relación metodológica directa con la presente investigación, ya que también se trabajará con

tres entrevistas y se buscará interpretar la actuación de la justicia comunal desde la experiencia de sus propios actores.

Vilca (2025), en su tesis denominada *Las rondas campesinas y la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo – 2025*, tuvo como objetivo analizar cómo las rondas campesinas del distrito de Asillo aplican el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales. El estudio se enmarcó en el pluralismo jurídico y desarrolló conceptos como justicia comunal, derecho consuetudinario, rondas campesinas y relación con el sistema de justicia estatal. La investigación utilizó un enfoque cualitativo y entrevistas semiestructuradas a miembros de rondas campesinas, autoridades locales y especialistas en derecho consuetudinario. El autor concluyó que las rondas campesinas cumplen un rol relevante en la solución de conflictos comunales, especialmente en zonas donde el acceso a la justicia estatal es limitado. Este antecedente se vincula directamente con la presente investigación porque estudia el mismo eje temático y el mismo distrito; sin embargo, la presente tesis se delimita específicamente a Choquemoroco, Asillo – 2026.

Coaquira (2023), en su tesis titulada *Rondas campesinas y la aplicación de derecho consuetudinario en el distrito de Corani de la provincia de Carabaya – 2021*, tuvo como objetivo analizar de qué manera las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario en dicho distrito. La investigación fue cualitativa, de diseño fenomenológico y no experimental, con una muestra no probabilística conformada por tres miembros de rondas campesinas; empleó la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento. El estudio concluyó que las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para solucionar conflictos vinculados con violencia conyugal, abigeato, problemas familiares, conflictos limítrofes de terrenos y otros hechos que afectan la convivencia comunal, actuando conforme a sus normas internas y a la Ley N.º 27908. Este antecedente aporta a la presente investigación porque muestra una experiencia local-regional cercana dentro de Puno, donde las rondas campesinas resuelven conflictos comunales mediante prácticas consuetudinarias aceptadas por la población.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .

1.3.1. OBJETIVO GENERAL .

Analizar la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .

- Identificar los principales conflictos comunales que son atendidos por las rondas campesinas en Choquemoroco, Asillo – 2026.
- Describir los mecanismos o procedimientos consuetudinarios que aplican las rondas campesinas para resolver los conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.
- Explicar las dificultades que se presentan en la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. LAS RONDAS CAMPESINAS COMO ORGANIZACIÓN COMUNAL

Las rondas campesinas constituyen una forma de organización social surgida en las comunidades rurales con la finalidad de proteger la seguridad, mantener el orden interno y contribuir a la solución de conflictos que afectan la convivencia comunal. Su actuación se vincula directamente con la realidad de las comunidades campesinas, donde muchas veces la presencia del Estado resulta limitada, distante o poco efectiva para atender de manera inmediata los problemas cotidianos de la población.

En el ámbito comunal, las rondas campesinas no cumplen únicamente una función de vigilancia, sino también una función social y jurídica. Esto significa que intervienen frente a hechos que alteran la tranquilidad colectiva, como discusiones familiares, conflictos entre vecinos, daños a bienes, problemas de terrenos, incumplimiento de acuerdos, hurtos menores, abigeato u otros conflictos internos. Su intervención busca restablecer la armonía, evitar que el conflicto se agrave y promover soluciones aceptadas por las partes involucradas.

Las rondas campesinas se caracterizan por su cercanía con la población, porque sus integrantes conocen la realidad, las costumbres, los antecedentes y las formas de convivencia de la comunidad. Esta cercanía permite que sus decisiones sean entendidas por los comuneros como parte de la vida comunal y no como una imposición externa. Por ello, su legitimidad depende en gran medida de la confianza que la comunidad tenga en sus

autoridades, de la transparencia de sus procedimientos y del respeto a los acuerdos comunales.

En investigaciones similares sobre rondas campesinas se observa que estas organizaciones son estudiadas como instituciones comunales vinculadas a la resolución de conflictos, la justicia comunal y el derecho consuetudinario, especialmente en contextos rurales donde conviven el sistema jurídico estatal y las prácticas normativas propias de la comunidad .

2.1.2. DERECHO CONSUECUDINARIO

El derecho consuetudinario está conformado por el conjunto de costumbres, prácticas, reglas y formas de conducta que una comunidad reconoce como obligatorias para regular su convivencia. No necesariamente se encuentra escrito en una ley formal, pero tiene fuerza dentro de la comunidad porque sus miembros lo aceptan, lo practican y lo transmiten de generación en generación.

En las comunidades campesinas, el derecho consuetudinario se expresa mediante acuerdos comunales, estatutos internos, actas, decisiones de asamblea, prácticas tradicionales y formas propias de solucionar conflictos. Su importancia radica en que permite resolver problemas desde la propia realidad cultural de la comunidad, considerando sus valores, sus autoridades y sus formas de organización.

La aplicación del derecho consuetudinario no significa actuar sin reglas. Por el contrario, implica seguir normas comunales conocidas por la población, respetar los procedimientos internos y buscar soluciones orientadas a la reparación del daño, la conciliación, la corrección de conductas y la recuperación de la convivencia. En ese sentido, el derecho consuetudinario cumple una función ordenadora dentro de la comunidad, porque establece qué conductas son consideradas incorrectas, qué autoridades pueden intervenir y qué medidas pueden adoptarse frente a un conflicto.

Para la presente investigación, el derecho consuetudinario fue entendido como el conjunto de normas comunales, costumbres, acuerdos y procedimientos aplicados por las rondas campesinas de Choquemoroco para resolver conflictos comunales de acuerdo con su realidad social y cultural.

2.1.3. JUSTICIA COMUNAL

La justicia comunal es una forma de administración de justicia ejercida dentro del ámbito territorial de una comunidad, mediante sus autoridades, rondas campesinas u órganos internos de organización. A diferencia de la justicia ordinaria, que se desarrolla ante jueces, fiscales y autoridades estatales, la justicia comunal se basa en la participación de la comunidad, la oralidad, la búsqueda de acuerdos y la aplicación de normas propias.

La justicia comunal puede entenderse como aquella forma de administración de justicia ejercida por las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, conforme a sus propias costumbres y dentro de su ámbito territorial. En el caso peruano, esta forma de justicia encuentra reconocimiento en el artículo 149 de la Constitución Política, donde se admite el ejercicio de funciones jurisdiccionales comunales conforme al derecho consuetudinario, con apoyo de las rondas campesinas y con el límite del respeto a los derechos fundamentales. En ese sentido, la justicia comunal representa una expresión del pluralismo jurídico y una respuesta a las dificultades de acceso a la justicia estatal en el ámbito rural (Villar, 2016).

Su finalidad principal no es castigar de manera aislada, sino restablecer la paz social dentro de la comunidad. Por ello, muchas veces la justicia comunal prioriza la conciliación, el reconocimiento de la falta, la reparación del daño, el compromiso de no reincidencia y la reintegración del comunero a la vida comunitaria. Esta característica la diferencia del sistema judicial ordinario, que suele ser más formal, escrito y prolongado.

La justicia comunal también tiene una dimensión preventiva, porque la intervención de las rondas campesinas o autoridades comunales puede evitar que los conflictos crezcan o lleguen a instancias estatales. Cuando la comunidad reconoce como válida la intervención de sus autoridades, la solución del conflicto suele ser más rápida y cercana a la realidad de los involucrados.

Sin embargo, la justicia comunal debe desarrollarse respetando límites básicos, especialmente los derechos fundamentales de las personas. Esto significa que la aplicación de costumbres o sanciones comunales no debe justificar abusos, maltratos, discriminación o

decisiones arbitrarias. Por ello, uno de los puntos importantes de la investigación fue observar cómo las rondas campesinas aplican sus procedimientos sin apartarse de criterios mínimos de respeto, proporcionalidad y participación de las partes.

2.1.4. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES

Los conflictos comunales son desacuerdos, tensiones o problemas que se producen dentro de la comunidad y que afectan la convivencia entre sus integrantes. Pueden surgir por razones familiares, vecinales, económicas, territoriales, organizativas o por el incumplimiento de obligaciones comunales. En una comunidad campesina, estos conflictos no solo afectan a las personas directamente involucradas, sino también al equilibrio colectivo, porque la vida comunal se basa en la cooperación, el respeto y la participación.

La resolución de conflictos comunales busca atender el problema de manera oportuna, evitando que se agrave o genere divisiones dentro de la comunidad. Para ello, las rondas campesinas pueden emplear mecanismos como la conversación directa, la citación de las partes, la reunión comunal, la escucha de testigos, la deliberación de autoridades, la conciliación, el acuerdo escrito en acta, la imposición de compromisos o la aplicación de medidas correctivas.

En estos procedimientos, la palabra oral tiene gran importancia, porque permite que las partes expliquen lo ocurrido, reconozcan responsabilidades y participen en la construcción de una solución. No obstante, también es importante que los acuerdos queden registrados en actas, porque ello ayuda a dar mayor seriedad, orden y seguimiento a las decisiones adoptadas.

Para esta investigación, la resolución de conflictos comunales fue analizada a partir de tres aspectos principales: los tipos de conflictos atendidos, los mecanismos consuetudinarios utilizados y las dificultades que se presentan durante la intervención de las rondas campesinas.

2.1.5. MECANISMOS CONSUETUDINARIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los mecanismos consuetudinarios son las formas propias que utiliza la comunidad para atender, analizar y resolver un conflicto. Estos mecanismos no siempre siguen la formalidad

del proceso judicial ordinario, pero sí responden a una lógica comunal basada en la costumbre, la autoridad local y la participación colectiva.

Entre los mecanismos más comunes se encuentran la mediación comunal, la conciliación entre las partes, la intervención de autoridades ronderas, la convocatoria a reunión o asamblea, la formulación de compromisos, la reparación del daño y la aplicación de sanciones aceptadas por la comunidad. Estos mecanismos buscan que el conflicto no quede sin solución y que las partes asuman compromisos frente a la comunidad.

La mediación comunal permite que las autoridades ronderas escuchen a las partes y orienten una solución razonable. La conciliación busca que los involucrados lleguen a un acuerdo. La reparación del daño permite restituir, compensar o corregir la afectación causada. Las sanciones comunales pueden tener una finalidad correctiva o preventiva, siempre que sean proporcionales y no afecten derechos fundamentales.

En el caso de Choquemoroco, fue importante conocer qué mecanismos se aplican realmente, quiénes intervienen, cómo se convoca a las partes, qué tipo de acuerdos se adoptan y cómo se verifica su cumplimiento.

2.1.6. SANCIONES COMUNALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Las sanciones comunales son medidas adoptadas por las autoridades comunales o ronderas frente a una conducta que afecta la convivencia interna. Estas sanciones pueden variar según la gravedad del hecho, las costumbres de la comunidad y los acuerdos establecidos en asamblea o reglamento interno.

En muchos casos, las sanciones no tienen una finalidad puramente punitiva, sino correctiva y reparadora. Por ejemplo, pueden consistir en llamadas de atención, compromisos de buena conducta, disculpas públicas, reparación del daño, devolución de bienes, cumplimiento de faenas comunales, multas u otras medidas aceptadas por la comunidad.

Sin embargo, las sanciones comunales deben ser aplicadas con prudencia, proporcionalidad y respeto a la dignidad de la persona. La costumbre no puede justificar excesos, violencia, tratos humillantes o afectaciones graves a derechos fundamentales. Por ello, dentro del

análisis de la investigación fue necesario identificar si las medidas adoptadas por las rondas campesinas son entendidas por la comunidad como justas, necesarias y aceptables.

Este punto es importante porque permite diferenciar entre una medida comunal orientada a restablecer la convivencia y una actuación que podría generar conflicto con el sistema jurídico estatal.

2.1.7. PLURALISMO JURÍDICO

El pluralismo jurídico hace referencia a la coexistencia de más de un sistema normativo dentro de un mismo territorio. En el Perú, esto significa que junto al derecho estatal también existen formas propias de justicia comunal ejercidas por comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas.

Esta coexistencia no debe entenderse como una contradicción, sino como una expresión de la diversidad cultural y social del país. En las zonas rurales, las comunidades tienen formas propias de organización y resolución de conflictos que responden a su historia, territorio, lengua, costumbres y necesidades. Por ello, el pluralismo jurídico permite reconocer que la justicia no se agota en los tribunales ordinarios, sino que también puede ejercerse desde espacios comunales.

La tesis similar sobre Asillo también toma como base el pluralismo jurídico, entendiendo que en el Perú coexisten el derecho estatal y el derecho consuetudinario dentro del sistema legal, especialmente en la actuación de las rondas campesinas frente a conflictos comunales

Para la presente investigación, el pluralismo jurídico fue importante porque permitió analizar la actuación de las rondas campesinas de Choquemoroco como parte de una forma de justicia reconocida socialmente por la comunidad y relacionada con el sistema jurídico nacional.

2.1.8. RELACIÓN ENTRE JUSTICIA COMUNAL Y JUSTICIA ORDINARIA

La justicia comunal y la justicia ordinaria pueden relacionarse de diferentes maneras. En algunos casos, la comunidad resuelve internamente los conflictos mediante sus autoridades y rondas campesinas. En otros casos, cuando el hecho es grave o supera la competencia

comunal, puede ser necesario acudir a la Policía Nacional, al Ministerio Público, al juez de paz o al Poder Judicial.

Esta relación puede ser de coordinación, colaboración o tensión. Existe coordinación cuando las autoridades comunales y estatales respetan sus funciones y derivan los casos según corresponda. Existe tensión cuando una de las partes desconoce la decisión comunal, cuando se cuestiona la actuación de las rondas o cuando se considera que se han vulnerado derechos.

Por ello, la coordinación entre ambos sistemas es un aspecto importante en toda investigación sobre rondas campesinas. No basta con analizar cómo resuelven los conflictos, sino también cómo se relacionan con las instituciones estatales y qué dificultades aparecen en esa relación. En las tesis revisadas se resalta precisamente que uno de los desafíos de la justicia comunal es su articulación con la justicia estatal y la necesidad de evitar tensiones competenciales .

En el caso de Choquemoroco, fue importante identificar si las rondas campesinas resuelven todos los conflictos dentro de la comunidad o si determinados casos son derivados a autoridades estatales.

2.1.9. LEGITIMIDAD Y ACEPTACIÓN SOCIAL DE LAS DECISIONES RONDERAS

La legitimidad social es el reconocimiento que la comunidad otorga a sus autoridades y a las decisiones que estas adoptan. Una ronda campesina fue considerada legítima cuando los comuneros confían en ella, aceptan sus procedimientos y cumplen sus acuerdos.

La aceptación social no depende únicamente de la existencia formal de la ronda, sino de la manera en que actúa. Si las rondas escuchan a las partes, permiten la participación, resuelven con imparcialidad, aplican sanciones razonables y respetan los acuerdos comunales, sus decisiones tendrán mayor respaldo. En cambio, si existen favoritismos, abusos, falta de claridad o decisiones desproporcionadas, la confianza comunal puede debilitarse.

En una investigación cualitativa, este aspecto es fundamental porque permite conocer cómo perciben los actores comunales la actuación de las rondas campesinas. Por ello, las

entrevistas deberán recoger opiniones sobre la confianza, la imparcialidad, la rapidez, la justicia de las decisiones y el cumplimiento de los acuerdos.

2.1.10. IMPORTANCIA DEL DERECHO CONSUETUDINARIO EN CHOQUEMOROCO, ASILLO

En la Comunidad Campesina de Choquemoroco, el estudio del derecho consuetudinario resulta importante porque permitió conocer cómo se mantiene la organización comunal frente a los conflictos internos. Al tratarse de una comunidad ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, la investigación se desarrolló en un contexto rural donde las prácticas comunales, la autoridad local y la participación de los comuneros pueden tener un papel relevante en la solución de problemas cotidianos.

La importancia del tema se encuentra en que la aplicación del derecho consuetudinario no solo representa una forma de resolver conflictos, sino también una expresión de identidad comunal, autonomía organizativa y búsqueda de paz social. A través de las rondas campesinas, la comunidad puede atender problemas de manera directa, rápida y conforme a sus propias reglas de convivencia.

Por ello, esta investigación permitió comprender qué conflictos son atendidos por las rondas campesinas, qué procedimientos se utilizan, qué criterios orientan sus decisiones y qué dificultades se presentan en la aplicación del derecho consuetudinario. Con ello, se busca aportar al conocimiento de la justicia comunal en Choquemoroco, Asillo – 2026, desde una mirada jurídica, social y cultural.

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. ACTA COMUNAL

El acta comunal es un documento donde se registran acuerdos, decisiones, compromisos o sanciones adoptadas dentro de la comunidad. Su finalidad es dejar constancia de lo tratado y permitir el seguimiento de los acuerdos asumidos por las partes.

En esta investigación, el acta comunal fue entendida como un medio de formalización interna que puede respaldar las decisiones tomadas por las rondas campesinas o por la asamblea comunal.

2.2.2. ASAMBLEA COMUNAL

La asamblea comunal es el espacio de reunión y decisión colectiva de los comuneros. En ella se discuten asuntos importantes de la comunidad, se toman acuerdos, se evalúan problemas internos y, en algunos casos, se decide sobre conflictos que afectan la convivencia comunal.

Para esta investigación, la asamblea comunal fue entendida como una instancia de participación colectiva que puede intervenir en la resolución de conflictos o respaldar las decisiones adoptadas por las rondas campesinas.

2.2.3. AUTORIDADES COMUNALES

Las autoridades comunales son las personas elegidas o reconocidas por la comunidad para dirigir, representar y organizar la vida comunal. Pueden estar integradas por la junta directiva comunal, presidente comunal, tenientes, autoridades ronderas u otros representantes internos.

En la presente investigación, las autoridades comunales fueron consideradas como actores importantes, debido a que pueden participar, coordinar o respaldar la actuación de las rondas campesinas en la solución de conflictos.

2.2.4. CHOQUEMOROCO

Choquemoroco es la comunidad campesina donde se desarrolló la presente investigación. Se encuentra ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, región Puno. Este espacio comunal constituye el ámbito territorial donde se analizarán las prácticas, procedimientos y dificultades de las rondas campesinas en la aplicación del derecho consuetudinario.

2.2.5. COMUNIDAD CAMPESINA

La comunidad campesina es una organización social, económica y cultural conformada por familias que comparten un territorio, costumbres, formas de trabajo, autoridades y normas internas de convivencia. En ella se desarrollan relaciones de cooperación, participación y toma de decisiones colectivas.

En esta investigación, la Comunidad Campesina de Choquemoroco fue la unidad de estudio donde se analizará la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales.

2.2.6. CONCILIACIÓN COMUNAL

La conciliación comunal es el mecanismo mediante el cual las partes involucradas en un conflicto dialogan con la intervención de una autoridad comunal o rondera para llegar a un acuerdo. Su finalidad es evitar enfrentamientos mayores y lograr una solución aceptada por los involucrados.

En esta investigación, la conciliación comunal fue considerada como una de las principales formas de resolución de conflictos utilizadas por las rondas campesinas en Choquemoroco.

2.2.7. CONFLICTOS COMUNALES

Los conflictos comunales son problemas, desacuerdos o controversias que surgen entre comuneros, familias, vecinos o grupos dentro de una comunidad. Estos conflictos pueden relacionarse con tierras, daños, abigeato, violencia familiar, incumplimiento de acuerdos, discusiones vecinales, faltas a la convivencia o incumplimiento de obligaciones comunales.

En esta investigación, los conflictos comunales fueron entendidos como aquellos hechos que afectan la tranquilidad y el orden interno de la Comunidad Campesina de Choquemoroco y que pueden ser atendidos por las rondas campesinas.

2.2.8. CONVIVENCIA COMUNAL

La convivencia comunal es la relación de respeto, cooperación y armonía entre los miembros de una comunidad. Implica cumplir acuerdos, respetar autoridades, participar en actividades comunales y evitar conductas que generen conflictos.

En esta investigación, la convivencia comunal fue entendida como la finalidad principal de la aplicación del derecho consuetudinario, ya que la intervención de las rondas campesinas busca restablecer el orden, la tranquilidad y la paz social dentro de Choquemoroco.

2.2.9. COORDINACIÓN ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA

La coordinación entre sistemas de justicia se refiere a la relación que puede existir entre la justicia comunal y la justicia ordinaria. Esta coordinación permite determinar qué conflictos

pueden resolverse dentro de la comunidad y cuáles deben ser derivados a las autoridades estatales.

En esta investigación, este concepto fue útil para analizar si las rondas campesinas de Choquemoroco actúan de manera autónoma, coordinada o con dificultades frente a instituciones como la Policía Nacional, Ministerio Público o juez de paz.

2.2.10. DERECHO CONSUETUDINARIO

El derecho consuetudinario es el conjunto de normas, costumbres, prácticas y formas de convivencia que una comunidad reconoce como obligatorias para regular su vida interna. Estas normas no siempre se encuentran escritas, pero son aceptadas por los comuneros porque forman parte de su tradición, organización y experiencia colectiva.

En el contexto de la presente investigación, el derecho consuetudinario se entiende como las reglas comunales aplicadas por las rondas campesinas para resolver conflictos dentro de Choquemoroco, considerando las costumbres, acuerdos internos, actas comunales y prácticas aceptadas por la población.

2.2.11. DERECHOS FUNDAMENTALES

Los derechos fundamentales son aquellos derechos esenciales que protegen la dignidad, libertad, integridad, igualdad y seguridad de las personas. En el ámbito de la justicia comunal, estos derechos funcionan como límites que deben ser respetados durante la resolución de conflictos.

Para esta investigación, los derechos fundamentales fueron considerados como criterios básicos que deben observarse cuando las rondas campesinas aplican sanciones, acuerdos o medidas correctivas dentro de la comunidad.

2.2.12. JUSTICIA COMUNAL

La justicia comunal es la forma de solución de conflictos ejercida dentro de una comunidad campesina, mediante sus autoridades, rondas campesinas o asamblea comunal. Se basa en normas propias, acuerdos colectivos, oralidad, participación de las partes y búsqueda de armonía social.

En la presente investigación, la justicia comunal fue analizada como el espacio donde las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para resolver problemas internos, procurando restablecer la paz y la convivencia en Choquemoroco.

2.2.13. JUSTICIA ORDINARIA

La justicia ordinaria es la administración de justicia ejercida por el Estado a través del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y demás instituciones competentes. Se basa en leyes escritas, procedimientos formales y autoridades estatales.

En la presente investigación, la justicia ordinaria fue considerada como el sistema estatal con el que las rondas campesinas pueden coordinar, especialmente cuando los conflictos superan el ámbito comunal o involucran hechos de mayor gravedad.

2.2.14. LEGITIMIDAD COMUNAL

La legitimidad comunal es el reconocimiento y aceptación que la población otorga a sus autoridades, procedimientos y decisiones. Una decisión rondera tiene legitimidad cuando los comuneros la consideran justa, necesaria y conforme a las costumbres de la comunidad.

Para la presente investigación, la legitimidad comunal permitió comprender si la actuación de las rondas campesinas es aceptada por los comuneros y si sus decisiones contribuyen realmente a mantener la convivencia interna.

2.2.15. MECANISMOS CONSUECUDINARIOS

Los mecanismos consuetudinarios son las formas propias que utiliza la comunidad para resolver conflictos conforme a sus costumbres. Entre estos mecanismos pueden encontrarse la mediación, la conciliación, la asamblea comunal, la intervención de autoridades ronderas, la reparación del daño, los compromisos escritos y las sanciones comunales.

En esta investigación, los mecanismos consuetudinarios permitieron identificar cómo actúan las rondas campesinas, qué procedimientos siguen y qué criterios toman en cuenta para resolver los conflictos.

2.2.16. PLURALISMO JURÍDICO

El pluralismo jurídico es la coexistencia de diferentes formas de derecho dentro de un mismo territorio. En el caso peruano, junto al derecho estatal existen formas de justicia comunal basadas en la costumbre, la organización comunal y las prácticas tradicionales.

Para esta investigación, el pluralismo jurídico permite entender que las rondas campesinas aplican normas propias dentro de su comunidad, sin que ello signifique desconocer la existencia del sistema judicial ordinario.

2.2.17. REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño es una medida orientada a corregir o compensar el perjuicio ocasionado por una conducta indebida. En el ámbito comunal, puede consistir en devolver un bien, pagar una compensación, pedir disculpas, reparar un daño material o asumir un compromiso ante la comunidad.

Para la presente investigación, la reparación del daño fue entendida como una forma de solución que busca restablecer la armonía entre las partes y evitar que el conflicto continúe.

2.2.18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de conflictos es el proceso mediante el cual se busca solucionar un problema entre dos o más partes. En el ámbito comunal, este proceso puede realizarse mediante diálogo, citación de las partes, intervención de autoridades ronderas, reunión comunal, conciliación, acuerdos, reparación del daño o aplicación de sanciones.

Para la presente investigación, la resolución de conflictos fue comprendida como el conjunto de acciones desarrolladas por las rondas campesinas para atender, analizar y solucionar los conflictos comunales en Choquemoroco.

2.2.19. RONDAS CAMPESINAS

Las rondas campesinas son organizaciones comunales integradas por pobladores de una comunidad o sector rural, cuya finalidad es contribuir a la seguridad, vigilancia, orden interno y resolución de conflictos comunales. Su actuación responde a la necesidad de proteger la convivencia social y atender problemas que afectan a los comuneros.

Para esta investigación, las rondas campesinas fueron entendidas como actores comunales que intervienen en la solución de conflictos mediante procedimientos propios, basados en la costumbre, la participación comunal y la búsqueda de acuerdos.

2.2.20. SANCIONES COMUNALES

Las sanciones comunales son medidas adoptadas frente a conductas que afectan la convivencia dentro de la comunidad. Pueden consistir en llamadas de atención, multas, faenas comunales, reparación del daño, disculpas públicas, devolución de bienes o compromisos de buena conducta.

En esta investigación, las sanciones comunales fueron analizadas como medidas correctivas aplicadas por las rondas campesinas o autoridades comunales, siempre considerando que deben guardar proporcionalidad y respetar la dignidad de las personas.

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución Política del Perú reconoce la existencia de una jurisdicción especial comunal. En su artículo 149 establece que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme al derecho consuetudinario, siempre que no vulneren los derechos fundamentales de la persona. Asimismo, señala que la ley debe establecer las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de paz y demás instancias del Poder Judicial.

Esta norma es fundamental para la presente investigación, porque reconoce expresamente que las comunidades campesinas pueden resolver conflictos internos aplicando sus propias costumbres. En ese sentido, el estudio sobre la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en Choquemoroco se enmarca dentro de una potestad reconocida constitucionalmente, siempre que dicha actuación respete los derechos fundamentales.

2.3.2. LEY N.º 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS

La Ley N.º 27908 reconoce a las rondas campesinas como organizaciones sociales autónomas y democráticas, orientadas a contribuir con la seguridad, la paz comunal y la

solución de conflictos dentro de su ámbito territorial. Esta norma también señala que las rondas campesinas apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaboran en la solución de conflictos y pueden realizar funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y la ley.

Para la presente investigación, esta ley resulta importante porque otorga respaldo legal a la actuación de las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales. En el caso de Choquemoroco, permitió analizar si las rondas campesinas intervienen en problemas internos de la comunidad, qué mecanismos utilizan y cómo contribuyen a mantener la convivencia comunal.

2.3.3. REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS, DECRETO SUPREMO N.º 025-2003-JUS

El Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas desarrolla las normas y procedimientos que regulan la organización y funciones de las rondas campesinas reconocidas por la Ley N.º 27908. Además, define a las rondas campesinas como organizaciones sociales integradas por pobladores rurales o miembros de comunidades campesinas dentro del ámbito rural.

Este reglamento resulta relevante porque permite precisar que las rondas campesinas no solo tienen una función de vigilancia, sino también de apoyo a la seguridad, la paz comunal y la solución de conflictos. Para la investigación, servirá como base normativa para estudiar la forma en que las rondas de Choquemoroco se organizan, actúan y aplican procedimientos consuetudinarios frente a conflictos comunales.

2.3.4. LEY N.º 24656, LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

La Ley General de Comunidades Campesinas reconoce a las comunidades campesinas como organizaciones de interés público, con existencia legal, personería jurídica, autonomía en su organización, trabajo comunal, uso de la tierra y vida institucional. Esta norma es importante porque reconoce que las comunidades campesinas cuentan con una organización propia y pueden regular aspectos internos de su convivencia.

En relación con la presente investigación, esta ley permite comprender que Choquemoroco, como comunidad campesina, posee una estructura organizativa interna que puede incluir autoridades comunales, asamblea comunal, acuerdos internos y mecanismos propios para atender problemas que afectan a sus integrantes. Por ello, la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas debe entenderse dentro de la vida institucional de la comunidad.

2.3.5. CONVENIO N.º 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El Convenio N.º 169 de la OIT reconoce la importancia de respetar las instituciones, costumbres, formas de vida y prácticas propias de los pueblos indígenas y tribales. Este instrumento internacional establece que, al aplicar la legislación nacional, deben tomarse en cuenta sus costumbres o su derecho consuetudinario, siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales reconocidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Este convenio es importante para la investigación porque refuerza el reconocimiento del derecho consuetudinario como una forma válida de regulación social y resolución de conflictos. En el caso de Choquemoroco, permite analizar la actuación de las rondas campesinas desde un enfoque intercultural, respetando la autonomía comunal, pero también considerando los límites vinculados a los derechos fundamentales.

2.3.6. CÓDIGO PROCESAL PENAL Y COORDINACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA

El Código Procesal Penal resulta relevante en la medida en que determinados conflictos pueden superar el ámbito comunal y requerir la intervención de autoridades estatales, como la Policía Nacional, el Ministerio Público o el Poder Judicial. Si bien las rondas campesinas pueden intervenir en conflictos comunales, no todos los hechos pueden ser resueltos exclusivamente dentro de la comunidad, especialmente cuando se trata de delitos graves o situaciones que comprometen derechos fundamentales.

Por ello, en la presente investigación se considerará importante analizar si las rondas campesinas de Choquemoroco resuelven los conflictos dentro de la comunidad o si, en determinados casos, coordinan con la justicia ordinaria. Esta relación es necesaria para

evitar duplicidad de actuaciones, conflictos de competencia o posibles vulneraciones de derechos.

2.3.7. DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LÍMITE DE LA JUSTICIA COMUNAL

La justicia comunal y la aplicación del derecho consuetudinario tienen reconocimiento normativo; sin embargo, dicho reconocimiento no es absoluto. El propio artículo 149 de la Constitución establece como límite el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Esto significa que las rondas campesinas pueden intervenir en la solución de conflictos comunales, pero sus decisiones, sanciones o acuerdos no deben afectar la dignidad, integridad, libertad, igualdad, defensa ni otros derechos esenciales de las personas involucradas.

En la presente investigación, este punto fue importante para analizar si los mecanismos consuetudinarios aplicados por las rondas campesinas de Choquemoroco se orientan a la conciliación, reparación y restablecimiento de la convivencia, sin incurrir en medidas desproporcionadas o contrarias a los derechos fundamentales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, Perú. Esta zona fue seleccionada por constituir un espacio comunal rural donde las rondas campesinas cumplen un rol importante en la organización interna, la seguridad comunal y la resolución de conflictos entre comuneros.

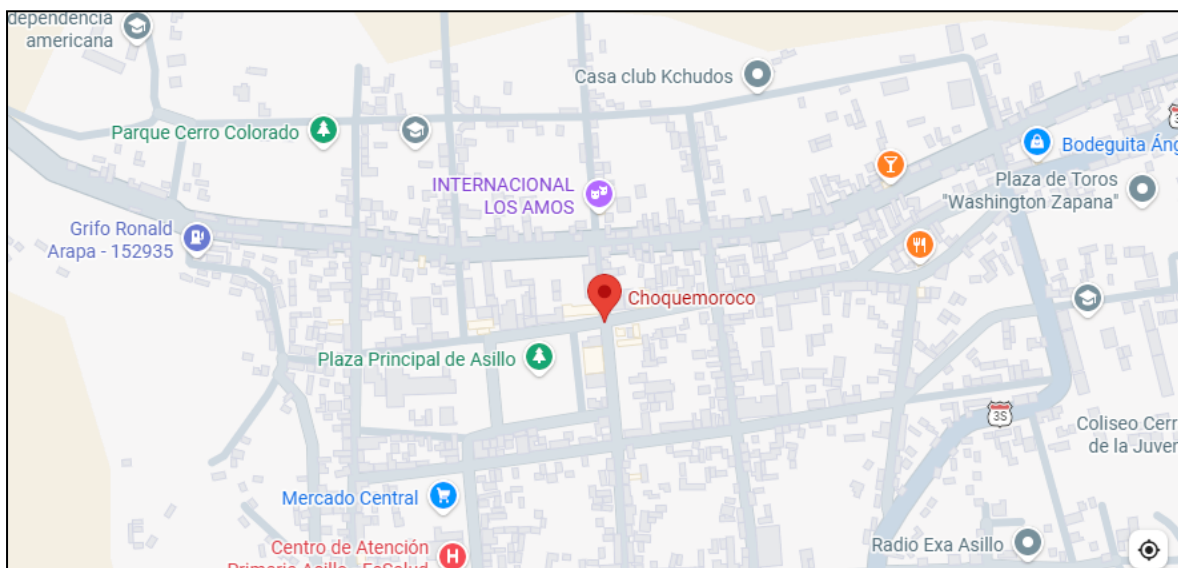


Figura 01: Mapa de Ubicación.

Fuente: Google Maps

El distrito de Asillo se encuentra dentro de la provincia de Azángaro, en la región Puno, y forma parte del contexto altiplánico, donde las comunidades campesinas mantienen prácticas sociales, culturales y organizativas vinculadas a la vida comunal, la actividad agropecuaria, la toma de decisiones colectivas y el respeto a las costumbres propias. En

este tipo de espacios, las rondas campesinas no solo cumplen funciones de vigilancia, sino que también intervienen en la atención de conflictos que afectan la convivencia comunal.

La Comunidad Campesina de Choquemoroco constituye el ámbito específico de estudio, debido a que en ella se analizará cómo las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos comunales. Esta delimitación permite centrar la investigación en una realidad concreta, recogiendo información directa de los actores comunales mediante entrevistas semiestructuradas.

La elección de Choquemoroco responde a la necesidad de conocer, desde la experiencia de los propios comuneros y autoridades ronderas, cuáles son los conflictos que se presentan dentro de la comunidad, qué mecanismos consuetudinarios se aplican para resolverlos y qué dificultades existen durante dicho proceso. Esta forma de delimitar la zona de estudio es coherente con los informes revisados, donde la metodología inicia identificando el lugar de investigación y justificando su elección por la presencia de prácticas comunales o rondas vinculadas a la justicia consuetudinaria .

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio está conformada por los actores comunales vinculados con la organización, funcionamiento y aplicación del derecho consuetudinario en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Para efectos de la presente investigación, se entiende por población al conjunto de personas que forman parte del ámbito de estudio y que, por su experiencia, función o participación comunal, pueden brindar información relevante sobre la actuación de las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales. Esta forma de delimitar la población guarda relación con las tesis revisadas, donde la población se identifica a partir de actores sociales, autoridades, directivos, comuneros u organizaciones vinculadas al fenómeno investigado .

En ese sentido, la población de la investigación estará integrada por:

Grupo poblacional	Cantidad
Integrantes de las rondas campesinas de Choquemoroco.	8
Autoridades comunales de la Comunidad Campesina de Choquemoroco.	4
Comuneros que conocen o han participado en la resolución de conflictos comunales.	6
Total	18

Estos actores resultan pertinentes porque se encuentran directamente relacionados con la aplicación del derecho consuetudinario, la atención de conflictos internos, la toma de decisiones comunales y la preservación de la convivencia dentro de la comunidad.

Asimismo, se considera que la población no fue abordada desde una perspectiva estadística, sino desde una perspectiva cualitativa, debido a que la investigación busca recoger experiencias, opiniones y conocimientos de actores clave. En investigaciones similares sobre justicia comunal y rondas campesinas, la metodología también se orienta a seleccionar participantes que puedan aportar información relevante sobre las prácticas jurídicas comunales, las funciones de las rondas campesinas y la relación entre justicia comunal y derecho estatal.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de la presente investigación estuvo conformada por tres actores comunales vinculados directamente con la aplicación del derecho consuetudinario y la resolución de conflictos comunales en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

La selección de la muestra se realizó mediante el muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a que la investigación tiene un enfoque cualitativo y no busca obtener resultados estadísticos, sino recoger información relevante, directa y significativa de personas que conocen la realidad comunal y la actuación de las rondas campesinas.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo:

Porque permitió describir las características principales de la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026. Mediante este método se pudo identificar qué tipos de conflictos comunales son atendidos, qué procedimientos se utilizan, qué autoridades intervienen y qué dificultades se presentan durante la solución de los problemas internos de la comunidad.

Método inductivo:

Porque permitió realizar el estudio partiendo de casos, experiencias y testimonios específicos recogidos mediante entrevistas a actores comunales, para luego obtener una comprensión general sobre la forma en que las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario en Choquemoroco. Este método resulta adecuado porque la investigación se desarrolló desde la realidad concreta de la comunidad hacia una interpretación más amplia sobre la justicia comunal y la resolución de conflictos.

Método hermenéutico:

Porque permitió interpretar la información obtenida a través de las entrevistas semiestructuradas, considerando el significado que los propios actores comunales otorgan a las normas, costumbres, sanciones, acuerdos y procedimientos utilizados por las rondas campesinas. Este método es importante porque la investigación no busca medir datos estadísticos, sino comprender el sentido de las prácticas consuetudinarias dentro de la comunidad.

Método analítico:

Porque permitió examinar por separado los elementos principales del problema de investigación, tales como el derecho consuetudinario, las rondas campesinas, los conflictos comunales, los mecanismos de solución y las dificultades que se presentan en su aplicación.

A partir de este análisis se pudo comprender mejor cómo se desarrolla la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

La técnica de la entrevista semiestructurada

Mediante esta técnica se logró recoger información directa de los actores comunales vinculados con la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026. Esta técnica permitió conocer, desde la experiencia de los propios participantes, qué tipos de conflictos se presentan en la comunidad, cómo intervienen las rondas campesinas, qué procedimientos consuetudinarios aplican y qué dificultades se presentan durante la solución de los conflictos.

La entrevista semiestructurada resulta adecuada para la presente investigación porque permite formular preguntas previamente establecidas, pero también brinda la posibilidad de ampliar o precisar las respuestas según la información proporcionada por cada entrevistado. De esta manera, se pudo obtener información más profunda y detallada sobre las prácticas comunales, las decisiones ronderas, los acuerdos internos y la forma en que se mantiene la convivencia dentro de la comunidad.

La técnica de la observación documental

Mediante esta técnica se desarrolló el análisis de fuentes documentales relacionadas con la justicia comunal, las rondas campesinas y el derecho consuetudinario. Asimismo, permitió revisar normas jurídicas, tesis, artículos, documentos comunales, actas, reglamentos internos u otros documentos vinculados con la resolución de conflictos comunales.

Esta técnica permitió complementar la información obtenida en las entrevistas, ya que facilitará el estudio de los fundamentos legales y comunales que respaldan la actuación de las rondas campesinas en Choquemoroco. Asimismo, permitió analizar el marco normativo relacionado con la Constitución Política del Perú, la Ley de Rondas Campesinas, el

Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas y demás normas vinculadas con la justicia comunal.

b. Técnicas de análisis de la información

La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se realizará el estudio de las normas jurídicas relacionadas con la aplicación del derecho consuetudinario y la actuación de las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales. Esta técnica permitió analizar el contenido de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas, su reglamento y demás disposiciones que reconocen la justicia comunal y establecen sus límites frente a los derechos fundamentales.

El análisis normativo fue importante porque permitió determinar el respaldo jurídico de la actuación de las rondas campesinas, así como los límites que deben observarse cuando se aplican sanciones, acuerdos o medidas correctivas dentro de la comunidad.

La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se realizó la interpretación de la información obtenida en las entrevistas y en los documentos revisados. Esta técnica permitió comprender el significado que los actores comunales otorgan a las costumbres, procedimientos, acuerdos y sanciones aplicadas por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales.

El estudio hermenéutico es útil porque la presente investigación no busca medir datos numéricos, sino interpretar una realidad comunal desde la experiencia de sus propios integrantes. Por ello, permitió analizar cómo se entiende y aplica el derecho consuetudinario en Choquemoroco, Asillo – 2026, considerando el contexto social, cultural y jurídico de la comunidad.

La técnica de análisis de contenido

Mediante esta técnica se organizó y analizó la información obtenida de las entrevistas semiestructuradas, agrupando las respuestas en categorías relacionadas con los objetivos de la investigación. Estas categorías están vinculadas con los tipos de conflictos comunales,

los mecanismos consuetudinarios aplicados por las rondas campesinas y las dificultades que se presentan durante la resolución de conflictos.

Esta técnica permitió ordenar la información de manera clara, identificar coincidencias entre los entrevistados y desarrollar el análisis de resultados de forma coherente con el enfoque cualitativo de la investigación.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Mediante la ficha de análisis normativo se realizó la interpretación de las normas relacionadas con la justicia comunal, las rondas campesinas y la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma, sobre el acoso sexual mediante el uso de las redes sociales y la eficacia jurídica del código penal peruano para su prevención.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, debido a que tiene como finalidad analizar e interpretar la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.

Este enfoque permitió recoger información directa a partir de las experiencias, opiniones y conocimientos de los actores comunales entrevistados, con el propósito de comprender cómo se desarrollan las prácticas consuetudinarias dentro de la comunidad. Asimismo, permitió explorar la naturaleza social, jurídica y cultural de la actuación de las rondas campesinas, considerando los tipos de conflictos que atienden, los mecanismos que aplican y las dificultades que se presentan en la solución de conflictos comunales.

El enfoque cualitativo resulta adecuado para la presente investigación porque no se busca medir datos estadísticos ni establecer porcentajes, sino comprender una realidad comunal concreta desde la perspectiva de quienes participan o conocen la aplicación del derecho consuetudinario. Por ello, la información fue obtenida mediante entrevistas

semiestructuradas y análisis documental, permitiendo interpretar el fenómeno investigado de manera descriptiva y contextualizada.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue básica, porque tiene como finalidad ampliar el conocimiento sobre la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales, sin perseguir una aplicación práctica inmediata. Su propósito principal fue aportar al estudio de la justicia comunal, las rondas campesinas y las formas propias de solución de conflictos en la Comunidad Campesina de Choquemoroco.

Asimismo, la investigación fue de tipo jurídico-descriptivo, debido a que permitió describir y analizar las características jurídicas y sociales de la actuación de las rondas campesinas, tomando en cuenta el marco normativo relacionado con la justicia comunal, el derecho consuetudinario y los derechos fundamentales.

En consecuencia, la investigación se desarrolló como un estudio básico, jurídico y descriptivo, orientado a conocer cómo las rondas campesinas aplican sus costumbres, procedimientos y mecanismos comunales para resolver conflictos internos en Choquemoroco, Asillo – 2026.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, ubicada en el distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Esta delimitación geográfica resulta necesaria porque el estudio buscó analizar una realidad comunal específica, vinculada con la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales. Por ello, la investigación no se desarrolló de manera general en todo el distrito de Asillo ni en toda la provincia de Azángaro, sino únicamente en el ámbito comunal de Choquemoroco.

La zona de estudio ha sido seleccionada porque constituye un espacio rural donde las prácticas comunales, la organización interna y la intervención de las rondas campesinas pueden tener importancia en la solución de conflictos entre comuneros. En consecuencia, la delimitación geográfica de la investigación queda establecida de la siguiente manera:

- Departamento: Puno.
- Provincia: Azángaro.
- Distrito: Asillo.
- Comunidad campesina: Choquemoroco.
- Periodo: 2026.

Por tanto, el análisis se centró en la experiencia de los actores comunales de Choquemoroco, a fin de conocer cómo se aplican las normas consuetudinarias, qué conflictos son atendidos por las rondas campesinas y qué dificultades se presentan en la resolución de conflictos comunales.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Derecho consuetudinario aplicado por las rondas campesinas	Costumbres y normas comunales utilizadas por las rondas campesinas. Procedimientos que siguen las rondas para atender conflictos. Acuerdos, compromisos o sanciones aplicadas según la costumbre comunal.
Resolución de conflictos comunales	Tipos de conflictos que se presentan en Choquemoroco. Formas de solución utilizadas por las rondas campesinas. Dificultades que se presentan al resolver los conflictos comunales.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS

A nivel de los resultados obtenidos en la presente investigación, se pudo observar que la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la Comunidad Campesina de Choquemoroco, distrito de Asillo, constituye una práctica comunal vigente, aceptada y utilizada por los comuneros para resolver conflictos internos que afectan la convivencia social. De acuerdo con la información recogida mediante las entrevistas semiestructuradas, las rondas campesinas cumplen una función importante dentro de la comunidad, debido a que intervienen frente a problemas que, por su naturaleza, requieren una atención rápida, directa y cercana a la realidad comunal.

Los entrevistados manifestaron que las rondas campesinas actúan principalmente en casos de conflictos vecinales, discusiones familiares, daños ocasionados a bienes de otros comuneros, incumplimiento de acuerdos comunales, problemas por linderos, sospechas de hurto, abigeato menor, faltas contra la convivencia y situaciones que alteran la tranquilidad de la comunidad. En ese sentido, se advierte que las rondas campesinas no son percibidas únicamente como una organización de vigilancia, sino también como una instancia comunal que contribuye a la solución de conflictos mediante el uso de normas y costumbres propias.

El entrevistado E1, integrante de las rondas campesinas, señaló de manera referencial que:

“Cuando hay problemas en la comunidad, primero se llama a las partes para conversar. No siempre se va directo a la Policía, porque muchos problemas se pueden solucionar aquí mismo, con la ronda y con las autoridades de la comunidad”.

Esta respuesta permite advertir que la primera forma de actuación de las rondas campesinas se basa en el diálogo y en la citación de las partes involucradas. La finalidad principal no es castigar de forma inmediata, sino conocer los hechos, escuchar a los comuneros y buscar una solución que permita restablecer la convivencia. De esta manera, el derecho consuetudinario se expresa mediante prácticas comunales que privilegian la oralidad, la participación directa y la búsqueda de acuerdos.

Asimismo, el entrevistado E2, autoridad comunal, indicó de manera simulada que:

“La ronda ayuda bastante porque conoce a la gente y sabe cómo han ocurrido los problemas. En la comunidad se busca que las partes reconozcan su falta, pidan disculpas o reparen el daño”.

Este resultado evidencia que la aplicación del derecho consuetudinario en Choquemoroco se orienta principalmente a la reparación del daño y a la recuperación de la armonía comunal. Las decisiones adoptadas por las rondas campesinas no se limitan a imponer sanciones, sino que buscan que la persona que causó el conflicto asuma responsabilidad frente a la comunidad y frente a la parte afectada.

Por su parte, el entrevistado E3, comunero con experiencia en conflictos comunales, manifestó referencialmente que:

“A veces la ronda resuelve más rápido que las autoridades de afuera. En la comunidad se sabe quién tiene razón y quién ha fallado, por eso muchas veces se arregla en reunión”.

Esta percepción muestra que la justicia comunal es valorada por su rapidez y cercanía. Para los comuneros, acudir a una autoridad estatal puede representar demora, gastos o desconocimiento de la realidad local. Por ello, la intervención de las rondas campesinas es considerada útil para atender conflictos cotidianos que pueden ser resueltos dentro del ámbito comunal.

En ese sentido, los resultados permiten sostener que el derecho consuetudinario se aplica en Choquemoroco mediante procedimientos sencillos, basados en la costumbre, la experiencia comunal y la intervención de las autoridades ronderas. Entre los mecanismos

más recurrentes se identificaron la citación de las partes, el diálogo, la confrontación de versiones, la intervención de testigos, la participación de autoridades comunales, el acuerdo verbal o escrito, la reparación del daño, la firma de actas y, en algunos casos, la imposición de sanciones comunales.

No obstante, también se pudo advertir que la aplicación del derecho consuetudinario no siempre se desarrolla con criterios plenamente definidos. Si bien los entrevistados reconocen que las rondas campesinas actúan con la finalidad de mantener el orden y la tranquilidad, también señalaron que en algunas ocasiones las decisiones pueden depender de la presión de la asamblea, de la gravedad percibida del hecho o de la autoridad moral de quienes intervienen. Esta situación puede generar dificultades cuando no se garantiza de manera suficiente el derecho de defensa, la proporcionalidad de la sanción o el respeto a la dignidad de la persona involucrada.

Por tanto, se observa que la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en Choquemoroco cumple una función importante para la resolución de conflictos comunales; sin embargo, requiere fortalecer sus procedimientos, registrar mejor sus acuerdos y actuar con mayor cuidado cuando se trata de sanciones que podrían comprometer derechos fundamentales.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNALES

Dentro del análisis desarrollado, se pudo observar que los conflictos comunales en Choquemoroco se presentan principalmente por problemas de convivencia, diferencias familiares, desacuerdos entre vecinos, daños materiales, problemas relacionados con animales, incumplimiento de faenas, discusiones por terrenos y situaciones que afectan el respeto entre comuneros. Estos conflictos, aunque muchas veces no son considerados graves desde el punto de vista penal, sí generan preocupación dentro de la comunidad porque pueden alterar la tranquilidad y ocasionar enfrentamientos mayores.

De acuerdo con la información simulada de las entrevistas, las rondas campesinas intervienen generalmente cuando una de las partes afectadas comunica el problema a la

autoridad comunal o a los integrantes de la ronda. Luego se procede a llamar a las partes involucradas, se escucha la versión de cada una, se consulta a posibles testigos y se busca que los involucrados lleguen a un acuerdo.

El entrevistado E1 manifestó referencialmente que:

“Primero se llama a las dos partes. No se puede decidir escuchando solo a uno. Se pregunta qué ha pasado y también se llama a los vecinos si han visto el problema”.

De esta respuesta se desprende que la ronda campesina procura escuchar a ambas partes antes de tomar una decisión. Este aspecto resulta positivo, porque demuestra que dentro de la práctica comunal existe una idea básica de contradicción y participación de los involucrados. Sin embargo, esta garantía no siempre se desarrolla de manera formal, ya que depende de la costumbre y de la forma en que actúen las autoridades ronderas en cada caso.

Asimismo, se identificó que una de las formas más comunes de solución es la conciliación comunal. Esta consiste en lograr que las partes dialoguen, reconozcan sus errores y lleguen a un acuerdo ante la ronda o ante la autoridad comunal. En muchos casos, el acuerdo puede consistir en pedir disculpas, devolver un bien, pagar una reparación, comprometerse a no repetir la conducta o participar en alguna actividad comunal.

El entrevistado E2 señaló de manera simulada que:

“Cuando el problema no es grave, se busca que arreglen entre ellos. Si hubo daño, se tiene que reparar. Si hubo insultos, se pide disculpas. Lo que se quiere es que no siga el conflicto”.

Este resultado permite advertir que la resolución de conflictos comunales no tiene una finalidad únicamente sancionadora, sino principalmente reparadora. La comunidad busca que el problema no continúe y que las partes puedan seguir conviviendo dentro del mismo espacio comunal. Por ello, la reparación del daño y el compromiso de buena conducta aparecen como mecanismos importantes dentro de la justicia comunal.

Sin embargo, también se identificó que en algunos casos las rondas campesinas aplican sanciones comunales. Estas pueden consistir en llamadas de atención, multas, trabajos

comunales, participación obligatoria en faenas, disculpas públicas o compromisos escritos. Estas medidas son aceptadas por la mayoría de comuneros cuando se consideran proporcionales al hecho cometido; no obstante, pueden generar cuestionamientos cuando se aplican de manera excesiva o sin explicar claramente la razón de la sanción.

El entrevistado E3 manifestó referencialmente que:

“La mayoría acepta lo que decide la ronda, pero a veces algunos se molestan porque dicen que no les han dejado hablar bien o que la sanción ha sido fuerte”.

Este resultado evidencia una de las principales dificultades de la justicia comunal: la necesidad de equilibrar la autoridad de la ronda con el respeto a los derechos de las personas involucradas. Si bien la comunidad reconoce la importancia de las rondas campesinas, también pueden existir casos en los que las partes cuestionen la imparcialidad, la proporcionalidad o el procedimiento seguido.

En ese sentido, se pudo observar que la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco funciona adecuadamente cuando se basa en el diálogo, la conciliación, la reparación y la aceptación voluntaria de los acuerdos. Sin embargo, presenta debilidades cuando las decisiones son tomadas bajo presión, cuando no se escucha suficientemente a una de las partes o cuando se aplican sanciones que pueden afectar la dignidad de la persona.

Por tanto, los resultados permiten sostener que las rondas campesinas cumplen un rol positivo en la resolución de conflictos comunales, porque brindan una respuesta rápida, cercana y culturalmente aceptada. No obstante, se requiere que sus procedimientos sean más claros y que se tenga mayor cuidado en el respeto de los derechos fundamentales, especialmente cuando se imponen sanciones o medidas correctivas.

4.3. RESULTADOS SOBRE LAS DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

A nivel del análisis desarrollado, se pudo identificar que una de las principales dificultades en la aplicación del derecho consuecudinario por las rondas campesinas en Choquemoroco está relacionada con la falta de capacitación jurídica de sus integrantes. Si bien los ronderos

conocen las costumbres comunales y actúan conforme a la experiencia de la comunidad, no siempre tienen claridad sobre los límites legales de su intervención ni sobre los casos que deben ser derivados a la justicia ordinaria.

El entrevistado E1 señaló de manera referencial que:

“Nosotros actuamos conforme a la costumbre, pero a veces no sabemos bien hasta dónde puede intervenir la ronda y cuándo ya debe pasar a la Policía o Fiscalía”.

Esta respuesta resulta importante porque evidencia que las rondas campesinas actúan con legitimidad comunal, pero pueden enfrentar dificultades frente al sistema jurídico estatal. En algunos casos, los conflictos pueden ser resueltos dentro de la comunidad; sin embargo, cuando se trata de hechos graves, delitos o afectación de derechos fundamentales, resulta necesario coordinar con las autoridades competentes.

Otra dificultad identificada está vinculada con el registro de los acuerdos. Los entrevistados indicaron que en algunos casos los acuerdos se hacen verbalmente y en otros se registran mediante actas. Sin embargo, no siempre existe un archivo ordenado de las decisiones adoptadas. Esto puede generar problemas cuando una de las partes incumple el acuerdo o cuando posteriormente niega lo pactado ante la comunidad.

El entrevistado E2 manifestó de manera simulada que:

“Sería bueno que todo quede en acta, porque a veces se arregla de palabra y después una parte ya no quiere cumplir”.

Este resultado evidencia la necesidad de fortalecer la documentación comunal. El uso de actas permitiría dar mayor seriedad a los acuerdos, facilitar su cumplimiento y evitar nuevas controversias entre las partes. Además, ayudaría a demostrar que la ronda actuó de manera ordenada y con participación de los involucrados.

También se identificó como dificultad la posible afectación de derechos fundamentales en determinados casos. Si bien los entrevistados reconocen que la ronda busca corregir conductas y mantener la paz comunal, también señalaron que algunas sanciones pueden ser consideradas fuertes, especialmente cuando se aplican sin suficiente explicación, sin escuchar adecuadamente a la persona acusada o bajo presión de los demás comuneros.

El entrevistado E3 indicó referencialmente que:

“La ronda ayuda, pero también debe tener cuidado. A veces por querer corregir rápido se puede exagerar o hacer pasar vergüenza a la persona delante de todos”.

Este resultado permite analizar que la justicia comunal debe actuar respetando la dignidad de las personas. La aplicación del derecho consuetudinario no puede entenderse como una autorización para imponer cualquier medida, sino como una forma de justicia comunal que debe guardar equilibrio entre la costumbre, la autoridad comunal y los derechos fundamentales.

Asimismo, se pudo observar que existe una coordinación limitada con la justicia ordinaria. En algunos casos, las rondas campesinas prefieren resolver los conflictos internamente para evitar demoras o gastos; sin embargo, esta práctica puede generar problemas cuando el hecho debería ser conocido por autoridades estatales. La falta de criterios claros sobre qué casos pueden resolverse comunamente y cuáles deben derivarse a la Policía, Fiscalía o juez de paz constituye una debilidad importante.

En consecuencia, las principales dificultades encontradas en la aplicación del derecho consuetudinario son: la falta de capacitación jurídica de los ronderos, la ausencia de procedimientos escritos claros, el registro irregular de acuerdos, la débil coordinación con autoridades estatales y el riesgo de vulneración de derechos fundamentales cuando las sanciones no son proporcionales o no se respeta adecuadamente la participación de las partes.

A pesar de estas dificultades, los resultados permiten afirmar que las rondas campesinas de Choquemoroco cumplen una función necesaria en la resolución de conflictos comunales. Su intervención es valorada por la comunidad porque permite solucionar problemas de manera rápida y cercana. Sin embargo, resulta necesario fortalecer su actuación mediante capacitación, mejor registro documental, criterios básicos de proporcionalidad y coordinación con la justicia ordinaria cuando el caso lo requiera.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

- Sentencia del Tribunal Constitucional

A nivel jurisprudencial, resulta importante considerar que el Tribunal Constitucional peruano ha reconocido la relevancia de la justicia comunal dentro del marco del pluralismo jurídico. Este reconocimiento se encuentra vinculado con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme al derecho consuetudinario, siempre que no vulneren los derechos fundamentales de la persona.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional permite comprender que las rondas campesinas no actúan como instituciones ajenas al ordenamiento jurídico, sino como organizaciones comunales que pueden participar en la solución de conflictos internos, siempre que dicha actuación se desarrolle dentro de los límites constitucionales. Por ello, el ejercicio de la justicia comunal debe respetar la dignidad de la persona, el derecho de defensa, la integridad física y moral, la proporcionalidad de las sanciones y la prohibición de tratos humillantes o abusivos.

Bajo este criterio, la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas de Choquemoroco debe entenderse como una práctica jurídicamente reconocida, siempre que se mantenga dentro de su ámbito comunal y no contradiga derechos fundamentales. En consecuencia, las rondas campesinas pueden intervenir en conflictos internos, promover acuerdos, aplicar medidas correctivas y buscar la reparación del daño, pero no pueden actuar de manera arbitraria ni imponer sanciones que afecten gravemente la integridad o dignidad de las personas.

De esta manera, la jurisprudencia resulta relevante para la presente investigación porque permite establecer que la justicia comunal tiene validez dentro del sistema jurídico peruano, pero al mismo tiempo se encuentra sujeta a límites. Esto es importante para analizar los resultados obtenidos, debido a que los entrevistados reconocen la utilidad de las rondas

campesinas para resolver conflictos comunales, pero también advierten que en algunos casos las sanciones pueden ser fuertes o aplicarse sin suficiente claridad procedimental.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN

A nivel de los resultados encontrados en la presente investigación, se pudo observar que la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en Choquemoroco, Asillo – 2026, constituye una práctica comunal vigente y socialmente aceptada. Los entrevistados coincidieron en señalar que las rondas campesinas cumplen un papel importante en la solución de conflictos internos, especialmente cuando se presentan problemas vecinales, familiares, daños a bienes, incumplimiento de acuerdos, discusiones por terrenos, sospechas de hurto, abigeato menor o faltas contra la convivencia comunal.

Estos resultados permiten advertir que las rondas campesinas son percibidas como una instancia cercana, rápida y efectiva para atender problemas cotidianos dentro de la comunidad. A diferencia de la justicia ordinaria, que suele ser vista como lenta, distante o costosa, la justicia comunal permite que los conflictos sean tratados en el mismo espacio donde ocurren, con participación de los involucrados y conocimiento directo de la realidad comunal.

En ese sentido, los resultados encontrados guardan relación con el antecedente de Vilca Mamani (2025), quien analizó la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en el distrito de Asillo, concluyendo que estas cumplen un rol relevante en la resolución de conflictos comunales, especialmente en contextos donde la justicia estatal no llega de manera inmediata. Esta relación resulta importante porque la presente investigación también se desarrolla en Asillo, pero con una delimitación más específica en la Comunidad Campesina de Choquemoroco.

Asimismo, se pudo evidenciar que el derecho consuetudinario se aplica mediante procedimientos comunales sencillos, tales como la citación de las partes, el diálogo, la intervención de autoridades ronderas, la participación de testigos, la búsqueda de acuerdos, la reparación del daño, la firma de actas y, en determinados casos, la imposición de sanciones comunales. Estos mecanismos reflejan que la justicia comunal no se basa

únicamente en el castigo, sino principalmente en la corrección de la conducta, la reparación del perjuicio y el restablecimiento de la convivencia.

Este resultado guarda relación con lo desarrollado por Coaquira Zela (2023), quien señaló que las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario para resolver conflictos relacionados con abigeato, problemas familiares, conflictos limítrofes y otros hechos que afectan la convivencia comunal. De manera similar, en Choquemoroco se observa que la ronda campesina interviene en conflictos que afectan directamente la tranquilidad comunal, priorizando la solución inmediata y el acuerdo entre las partes.

Por otro lado, se identificó que la justicia comunal en Choquemoroco goza de aceptación social cuando las partes consideran que la decisión adoptada por la ronda es justa, rápida y conforme a la costumbre. Los entrevistados manifestaron que, en la mayoría de casos, los comuneros aceptan la intervención de las rondas campesinas porque conocen a sus integrantes y reconocen su autoridad dentro de la comunidad. Esta aceptación fortalece la legitimidad comunal de las decisiones ronderas.

Sin embargo, también se pudo advertir que la aplicación del derecho consuetudinario presenta algunas limitaciones. Si bien las rondas campesinas buscan resolver los conflictos y mantener el orden comunal, en ciertos casos pueden presentarse dificultades relacionadas con la falta de capacitación jurídica, la ausencia de procedimientos escritos claros, el registro irregular de acuerdos y la débil coordinación con autoridades estatales. Estas limitaciones pueden generar problemas cuando se trata de hechos graves o cuando una de las partes considera que no se respetó adecuadamente su derecho de defensa.

En este aspecto, los resultados tienen relación con lo señalado por Tito Delgado (2025), quien sostuvo que la justicia comunal se organiza mediante autoridades comunales y órganos internos que intervienen según la gravedad del problema. En Choquemoroco, también se observa que los conflictos menores pueden ser tratados directamente por la ronda campesina, mientras que los conflictos de mayor gravedad requieren mayor participación de autoridades comunales o incluso coordinación con la justicia ordinaria.

Cabe precisar que uno de los aspectos más sensibles encontrados en el análisis es el respeto de los derechos fundamentales. Los entrevistados reconocen que las rondas campesinas ayudan a resolver conflictos, pero también señalaron que en algunas ocasiones las sanciones pueden ser consideradas fuertes, especialmente cuando se aplican bajo presión de la asamblea o sin permitir que la persona involucrada explique suficientemente su versión de los hechos.

Este punto resulta relevante porque el artículo 149 de la Constitución Política del Perú reconoce la justicia comunal, pero establece como límite el respeto de los derechos fundamentales. Por tanto, la aplicación del derecho consuetudinario no puede justificar actos que afecten la dignidad, integridad física, integridad moral, libertad o derecho de defensa de los comuneros. En consecuencia, la justicia comunal debe mantener un equilibrio entre la costumbre, la autoridad rondera y los derechos de las personas involucradas.

De igual forma, los resultados presentan relación con el antecedente de Castro Tananta y Castro Yerba (2026), quienes analizaron la confianza en la justicia comunal y señalaron que esta se fortalece cuando los comuneros perciben participación, coherencia y respeto en las decisiones comunales. En Choquemoroco, se observa una situación similar, debido a que la confianza en las rondas campesinas aumenta cuando sus decisiones son claras, proporcionales y aceptadas por las partes; pero puede debilitarse cuando se perciben excesos, favoritismos o falta de explicación en las sanciones.

Dentro del análisis realizado, también se pudo observar que la coordinación entre la justicia comunal y la justicia ordinaria todavía presenta debilidades. Los entrevistados indicaron que muchos conflictos se resuelven dentro de la comunidad porque se considera que acudir a la Policía, Fiscalía o Poder Judicial genera demora y gastos. Sin embargo, esta práctica puede resultar problemática cuando el conflicto tiene carácter grave o cuando supera el ámbito comunal.

Por ello, resulta necesario que las rondas campesinas cuenten con criterios básicos para diferenciar qué conflictos pueden resolverse dentro de la comunidad y cuáles deben ser

derivados a las autoridades estatales. Esta coordinación permitiría evitar excesos, duplicidad de decisiones o cuestionamientos posteriores sobre la actuación rondera.

En consecuencia, la discusión de resultados permite afirmar que la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en Choquemoroco cumple una función positiva en la resolución de conflictos comunales, porque permite atender problemas de manera rápida, cercana y conforme a las costumbres de la comunidad. Sin embargo, también se advierte la necesidad de fortalecer la actuación rondera mediante capacitación jurídica básica, elaboración de actas, respeto del derecho de defensa, proporcionalidad en las sanciones y coordinación con la justicia ordinaria cuando el caso lo requiera.

Finalmente, se puede sostener que la justicia comunal en Choquemoroco representa una manifestación del pluralismo jurídico, en la medida que expresa una forma propia de resolver conflictos dentro de una comunidad campesina. No obstante, su legitimidad no solo depende de la costumbre, sino también del respeto a los derechos fundamentales y de la confianza que los comuneros mantienen en sus autoridades ronderas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se concluye que las rondas campesinas de Choquemoroco, Asillo – 2026, aplican el derecho consuetudinario como una forma de justicia comunal basada en las costumbres, acuerdos internos y prácticas aceptadas por la comunidad. Su intervención permite resolver conflictos de manera rápida y cercana, contribuyendo al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la convivencia comunal.

SEGUNDA: Se identificó que los principales conflictos comunales atendidos por las rondas campesinas están relacionados con problemas familiares, discusiones vecinales, daños a bienes, incumplimiento de acuerdos, conflictos por terrenos, sospechas de hurto, abigeato menor y faltas contra la convivencia. Estos conflictos afectan la armonía interna de la comunidad y requieren la intervención de las autoridades ronderas para evitar que se agraven.

TERCERA: Se determinó que los mecanismos consuetudinarios más utilizados por las rondas campesinas son la citación de las partes, el diálogo, la escucha de versiones, la intervención de testigos, la conciliación, la reparación del daño, la firma de actas y la aplicación de sanciones o medidas correctivas. Estos procedimientos buscan que las partes reconozcan el problema, asuman compromisos y restablezcan la convivencia comunal.

CUARTA: Se concluye que, si bien la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas es valorada positivamente por su rapidez y cercanía, también presenta dificultades relacionadas con la falta de capacitación jurídica, el registro irregular de acuerdos, la débil coordinación con la justicia ordinaria y el posible riesgo de afectar derechos fundamentales cuando no se escucha adecuadamente a las partes o cuando las sanciones no son proporcionales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a las rondas campesinas de Choquemoroco continuar aplicando el derecho consuetudinario como mecanismo de justicia comunal, procurando que sus decisiones se mantengan conforme a las costumbres, acuerdos internos y necesidades de la comunidad. Asimismo, se sugiere fortalecer la participación de los comuneros en la solución de conflictos, a fin de preservar el orden, la tranquilidad y la convivencia comunal.

SEGUNDA: Se recomienda que las rondas campesinas y autoridades comunales identifiquen y registren los conflictos más frecuentes que se presentan en Choquemoroco, tales como problemas familiares, discusiones vecinales, daños a bienes, conflictos por terrenos, incumplimiento de acuerdos y faltas contra la convivencia. Esto permitió contar con mayor orden al momento de intervenir y evitar que los conflictos se agraven.

TERCERA: Se recomienda que los procedimientos consuetudinarios utilizados por las rondas campesinas sean aplicados de manera clara y ordenada, asegurando la citación de las partes, la escucha de ambas versiones, la participación de testigos cuando corresponda, la conciliación y la reparación del daño. Además, se sugiere que los acuerdos o sanciones queden registrados en actas comunales, para garantizar su cumplimiento y evitar futuros cuestionamientos.

CUARTA: Se recomienda capacitar a los integrantes de las rondas campesinas en temas básicos de derechos fundamentales, proporcionalidad de sanciones, derecho de defensa y coordinación con la justicia ordinaria. De esta manera, se pudo fortalecer la aplicación del derecho consuetudinario, evitando excesos o decisiones que puedan afectar la dignidad de las personas involucradas en los conflictos comunales.

BIBLIOGRAFÍA

- Bermeo Agila, A. A., Morocho Ortega, A. L., & Campoverde Nivicela, L. J. (2022). Los principios procesales en los procedimientos de justicia indígena de la comunidad de Chichico Rumi. Polo del Conocimiento.
- Castro Tananta, A., & Castro Yerba, V. M. (2026). Percepciones sociales y confianza en la justicia comunal en Lupacas, distrito de Pilcuyo – 2026 [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos].
- Coaquira Zela, F. C. (2023). Las rondas campesinas en la aplicación del derecho consuetudinario en el distrito de Corani de la provincia de Carabaya – 2021 [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos].
- Congreso de la República del Perú. (1987). Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático.
- Defensoría del Pueblo. (2006). El reconocimiento estatal de las rondas campesinas. Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2010). El derecho a la consulta de los pueblos indígenas. Defensoría del Pueblo.
- Decreto Supremo N.º 025-2003-JUS. Reglamento de la Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Haiman Carranza, M. Z., Coral Vélez, C. A., Guevara Moreira, A. A., & Cuenca Gonzaga, A. I. (2024). El papel del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunitarios en la población montubia del cantón Yaguachi, Ecuador: Una revisión sistemática. Dominio de las Ciencias, 10(4), 1308–1323. <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4125>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Education.

- Instituto de Defensa Legal. (2011). Justicia comunal en los Andes del Perú. IDL.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio N.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. OIT.
- Peña Jumpa, A. (2009). Multiculturalidad y Constitución: El caso de la justicia comunal en el Perú. Fondo Editorial PUCP.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023). Sistematización de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o resolución tradicional de los pueblos indígenas y afrohondureños de La Mosquitia. PNUD Honduras.
- Quispe, R. (2023). El derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de la Comunidad Campesina de Huaychani-Ácora-Puno: 2021 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].
- Ruiz Molleda, J. C. (2012). Justicia comunal y derechos fundamentales. Instituto de Defensa Legal.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). El proceso de la investigación científica. Limusa.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2009). Sentencia recaída en el Expediente N.º 03158-2009-PA/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2010). Sentencia recaída en el Expediente N.º 00022-2009-PI/TC.
- Ttito Delgado, H. J. J. (2025). Percepciones sociales sobre la administración de justicia comunal en Lupacas del distrito de Pilcuyo – 2024 [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos].
- Valderrama Mendoza, S. (2014). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Editorial San Marcos.
- Vilca Mamani, R. Y. (2025). Las rondas campesinas y la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en el distrito de Asillo – 2025 [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos].
- Yrigoyen Fajardo, R. (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y el pluralismo jurídico. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad.

Yugcha Baltazar, Á. R., et al. (2023). La justicia indígena en Ecuador: Un análisis desde los derechos humanos. RECIMUNDO.

Zambrano, S. B. S., et al. (2024). Fundamentos del doble juzgamiento penal en casos de justicia indígena en Ecuador. Revista científica jurídica.

Zorrilla Arena, S. (2003). Introducción a la metodología de la investigación. Aguilar León y Cal Editores.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera las rondas campesinas aplican el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026?	Analizar la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.	Derecho consuetudinario aplicado por las rondas campesinas.	Costumbres y normas comunales utilizadas por las rondas campesinas.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Cuáles son los principales conflictos comunales que son atendidos por las rondas campesinas en Choquemoroco, Asillo – 2026?	Identificar los principales conflictos comunales que son atendidos por las rondas campesinas en Choquemoroco, Asillo – 2026.	Resolución de conflictos comunales.	Formas de solución utilizadas por las rondas campesinas.
¿Qué mecanismos o procedimientos consuetudinarios aplican las rondas campesinas para resolver los conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026?	Describir los mecanismos o procedimientos consuetudinarios que aplican las rondas campesinas para resolver los conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.		
¿Qué dificultades se presentan en la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026?	Explicar las dificultades que se presentan en la aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.		

FUENTE: Elaboración propia.

Anexo 02: Ficha de análisis normativo

Aspecto	Descripción
Norma analizada	Constitución Política del Perú
Artículo analizado	Artículo 149
Contenido principal	Reconoce que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme al derecho consuetudinario, con apoyo de las rondas campesinas, siempre que no vulneren derechos fundamentales.
Relación con la investigación	Esta norma sustenta que las rondas campesinas de Choquemoroco pueden apoyar en la resolución de conflictos comunales conforme a sus costumbres, siempre que respeten los derechos fundamentales de las personas.
Aporte al estudio	Permite entender que la justicia comunal y el derecho consuetudinario tienen respaldo constitucional, pero también tienen límites.

Aspecto	Descripción
Norma analizada	Ley N.º 27908, Ley de Rondas Campesinas
Contenido principal	Reconoce a las rondas campesinas como organizaciones sociales autónomas y democráticas, orientadas a contribuir con la seguridad, la paz comunal y la solución de conflictos dentro de su ámbito territorial.
Relación con la investigación	Esta ley se relaciona directamente con el estudio porque reconoce la función de las rondas campesinas en la solución de conflictos comunales.
Aporte al estudio	Permite sustentar jurídicamente la intervención de las rondas campesinas de Choquemoroco en conflictos internos de la comunidad.

Aspecto	Descripción
Norma analizada	Decreto Supremo N.° 025-2003-JUS, Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas
Contenido principal	Desarrolla aspectos relacionados con la organización, funciones y actuación de las rondas campesinas.
Relación con la investigación	Permite comprender cómo deben organizarse y actuar las rondas campesinas dentro de su ámbito comunal.
Aporte al estudio	Ayuda a analizar si la ronda campesina de Choquemoroco actúa de manera organizada y conforme a sus fines comunales.

Aspecto	Descripción
Norma analizada	Ley N.° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas
Contenido principal	Reconoce a las comunidades campesinas como organizaciones con autonomía en su organización, trabajo comunal y vida institucional.
Relación con la investigación	Se vincula con la Comunidad Campesina de Choquemoroco, porque permite entender su organización interna y sus formas propias de convivencia.
Aporte al estudio	Permite sustentar que la comunidad cuenta con autonomía organizativa y puede desarrollar mecanismos internos para resolver sus conflictos.

Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial

Aspecto	Descripción
Jurisprudencia analizada	Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116
Materia	Rondas campesinas, justicia comunal y derecho penal
Órgano emisor	Corte Suprema de Justicia de la República
Tema principal	Reconocimiento de la actuación de las rondas campesinas dentro del marco de la justicia comunal y el pluralismo jurídico.
Criterio relevante	Las rondas campesinas pueden intervenir en la resolución de conflictos comunales, siempre que actúen dentro de su ámbito territorial, conforme a sus costumbres y sin vulnerar derechos fundamentales.
Relación con la investigación	Este criterio permite analizar la actuación de las rondas campesinas de Choquemoroco en la aplicación del derecho consuetudinario para resolver conflictos comunales.
Aporte al estudio	Refuerza la idea de que las rondas campesinas cumplen una función comunal reconocida, pero sus decisiones deben respetar la dignidad, integridad y derechos de las personas.

Aspecto	Descripción
Jurisprudencia analizada	Jurisprudencia constitucional sobre el artículo 149 de la Constitución Política del Perú
Materia	Justicia comunal y derechos fundamentales
Órgano emisor	Tribunal Constitucional del Perú
Tema principal	Reconocimiento de la jurisdicción comunal y sus límites frente a los derechos fundamentales.
Criterio relevante	La justicia comunal es una manifestación del pluralismo jurídico, pero no puede ejercerse de manera arbitraria ni vulnerar derechos fundamentales.
Relación con la investigación	Permite analizar si las rondas campesinas de Choquemoroco aplican sus costumbres respetando la participación de las partes, el derecho de defensa y la proporcionalidad de las sanciones.

Aporte al estudio	Ayuda a sustentar que la aplicación del derecho consuetudinario debe equilibrar la costumbre comunal con el respeto de los derechos fundamentales.
--------------------------	--

Anexo 04: Guía de entrevista semiestructurada

Título de la investigación:

Aplicación del derecho consuetudinario por las rondas campesinas en la resolución de conflictos comunales en Choquemoroco, Asillo – 2026.

Objetivo de la entrevista:

Conocer cómo las rondas campesinas de Choquemoroco aplican sus costumbres y normas comunales para resolver conflictos dentro de la comunidad.

Dirigido a:

Integrante de ronda campesina, autoridad comunal o comunero de la Comunidad Campesina de Choquemoroco.

Código del entrevistado: E1 / E2 / E3

Fecha: _____

Lugar: _____

Guía de preguntas

1. ¿Qué cargo o participación tiene usted dentro de la Comunidad Campesina de Choquemoroco?
2. ¿Qué conoce usted sobre la organización de la ronda campesina de Choquemoroco?
3. ¿Qué tipos de problemas o conflictos se presentan con mayor frecuencia en la comunidad?
4. ¿Qué conflictos suelen ser atendidos por la ronda campesina?
5. Cuando ocurre un conflicto, ¿cómo interviene normalmente la ronda campesina?
6. ¿Qué costumbres o acuerdos comunales se toman en cuenta para resolver los conflictos?
7. ¿Se escucha a las dos partes antes de tomar una decisión?
8. ¿Qué soluciones se aplican normalmente?
Por ejemplo: disculpas, reparación del daño, devolución de bienes, multa, faena, compromiso u otra medida.
9. ¿Los acuerdos o sanciones se anotan en actas o solo se hacen de palabra?
10. ¿Los comuneros aceptan las decisiones tomadas por la ronda campesina?
11. ¿Qué dificultades se presentan cuando la ronda campesina resuelve conflictos?
12. ¿Considera que la ronda campesina respeta los derechos de las personas cuando aplica sanciones o acuerdos?

13. ¿En qué casos cree usted que el problema ya no debería resolverlo la ronda, sino la Policía, Fiscalía o juez de paz?
14. ¿Qué debería mejorar la ronda campesina de Choquemoroco para resolver mejor los conflictos comunales?

Observaciones del entrevistador:

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 05: Documentos de reconocimiento y organización de la ronda campesina.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sumilla: Solicito entrega de información pública sobre la ronda campesina de la
Comunidad de Choquemoroco Distrito de Asillo.

Señor: Ivar Cari Quispe
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo.

Yo, **SABY ROSMY PALOMINO MOLLOCONDO**, identificada con DNI N°47450977, con
Departamento de Puno; a Ud. respetuosamente, digo.

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, al no ser exigible la
expresión de causa para el ejercicio de mi derecho a solicitar y recibir información de
cualquier entidad pública, solicito se me otorgue la siguiente información:

Mi persona solicita que se me pueda brindar la información requerida con respecto a la
ronda campesina de la Comunidad de Choquemoroco en el Distrito de Asillo, Provincia de
Azángaro, Departamento de Puno .

Por lo tanto

Pido a usted entregar la información solicitada que será de vital importancia para mi
persona.

Asillo, 11 de mayo de 2026.

[Handwritten signature]
47450977



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2024-MDA/A

Asillo, 22 de Enero del 2024.

VISTO:

Que, mediante la solicitud presentada por la junta directiva de la Comunidad de Choquemoroco del Distrito de Asillo con fecha 20 de diciembre del año 2023, Informe N°1143-2023/MDA/SGDES/EZA de fecha 21 de diciembre del 2023, demás actuados, Y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los I Y II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, consagra que las Municipalidades Son Órganos De Gobiernos Promotores Del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con Plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el Artículo 20°, Inciso 06 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones de alcaldía, dictar Derechos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, en su artículo 43° refiere que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter administrativo;

Que, mediante la solicitud presentada por el Sr. MAURO HILARIO CONDORI MAMANI. Identificado con DNI N°01552567, en calidad de Presidente de ronda campesina de la Comunidad de Choquemoroco del distrito de Asillo de la provincia de Azángaro, del departamento de puno, donde solicita el reconocimiento de las rondas campesinas del distrito de Asillo, bajo resolución de alcaldía (...);

Que, la finalidad de la Ronda Campesina, es la de contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme la Constitución y las leyes. Colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación extrajudicial;

Que, mediante la solicitud presentada por la junta directiva de la Comunidad de Choquemoroco del Distrito de Asillo con fecha 20 de diciembre del año 2023,

Que, mediante Informe N°1143-2023-MDAES/EZA, de fecha 21 de diciembre del 2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Social en esta entidad, concluye que se reconozca a las Rondas Campesinas de la Comunidad de Choquemoroco del Distrito de Asillo.

Estando; a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política, y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la "RONDA CAMPESINA DE LA COMUNIDAD DE CHOQUEMOROCO", por el periodo de los años 2024 – 2025, del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno para el desarrollo de sus actividades la misma que está constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	MAURO HILARIO CONDORI MAMANI
VICEPRESIDENTE	JUAN CONDORI SONCCO.
SECRETARIO DE ACTAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ MACHACA
SECRETARIO DE ECONOMIA	ROBERTO BUSTIZA DIAS
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES	MARTHA S. CONDORI SONCCO
SECRETARIO DE DISCIPLINA	RAUL MALDONADO PILCO
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	GENARO VENTURA MALDONADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONGASE, la presente Resolución de conocimiento a los interesados, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Asillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

IVAR CARI QUISPE
DNI. 41255793
ALCALDE



ACTA DE REUNION DE RONDAS CAMPESINAS DE LA C. DE CHOQUEMOROCO.

En el salón Comunal de la C.C. de Choquemoroco se lleva una reunión ordinaria, Convocado por los miembros de Rondas Campesinas de la Comunidad, se lleva la reunión siendo las horas 3:00 de la tarde del día sábado 06 de enero del año 2024, jurisdicción del distrito de Asillo, Provincia Azuango, Región Puno, con la sgte. Agenda:

- 1: Informes
- 2: Ratificación de los miembros de Rondas Campesinas.
- 3: Otros puntos.

PRIMERO: Dio saludos correspondientes a los asistentes a la reunión, dando la bienvenida a todos los asistentes dando los sptes. Informes. Se dio informes sobre conformación de la Junta Directiva de Rondas Campesinas de la Comunidad indicada. Y son los Sptes.:

- * Presidente : Mauro Hilario Condori M. 01552564
- * Vice Presidente : Juan Condori Boncco 01552783
- * Sec. de Patas : Alejandro Rodriguez M. 01481425
- * Sec. de Economía : Roberto Bustanza D. 01547544
- * Sec. de Asuntos Femeninas : Martha S. Condori S. 01557121
- * Sec. de Disciplina : Raúl Maldonado P. 80040764
- * Sec. de Prensa y Propaganda: Genaro Ventura M. 46399948

Son las personas ratificadas para los años 2024 y 2025 - para dos años conforme conversación en la reunión de ratificación, en el cual sugieren se debe trabajar entre las 3 comunidades, Patacollana, Rajani y Choquemoroco, porque se ve gente que camina en forma delincuencial, debemos cuidarlos entre nosotros. Así mismo hacen conocer, esta organización es para un mejor cumplimiento y orden en la comunidad.

00004

SEGUNDO: Cuando ya sale documentos formales a favor de esta organización de Rendas Campesinas entonces el comportamiento de cada comunero o comunera será más regido, en todo aspecto será en forma ordenada, para luego se construirá también el Estatuto Interno para mejor cumplimiento.

No habiendo otros puntos que tratar se dio por terminado siendo las horas 3:30 de la tarde del mismo día, mes y año, para tal fin pasan a firmar al pie del documento.



[Signature]
Miguel Condori Mamani
UNI. V. 01552567
PRESIDENTE



[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
01545147

[Signature]
01552511

[Signature]
01484575

[Signature]
01535103

[Signature]
01552783

[Signature]
0155712

[Signature]
40100242

[Signature]
01149027

[Signature]
01482111

[Signature]
01547641

[Signature]
40261317

[Signature]
01557599

[Signature]
01497543

000040

DIRECTIVA E RONA CAMPESINAS BASE COMUNAL CHOQUEMOROCO
ASILLO-AZANAGARO-PUNO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	MAURO HILARIO CONDORI MAMANI	01552567
2	VICEPRESIDENTE	JUAN CONDORI SONCCO	01552783
3	SEC. DE ACTAS	ALEJANDRO RODRIGUES MACHACA	01481425
4	SEC. DE ECONOMIA	ROBERTO BUSTINZA DIAS	01547544
5	SEC. DE ASUNTOS FEMENINAS	MARTHA S. CONDORI SONCCO	01557121
6	SEC. DE DISCIPLINA	RAUL MALDONADO PILCO	80040764
7	SEC. DE PRENSA Y PROPAGANDA	GENARO VENTURA MALDONADO	46399948